



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de voluntariado en las actividades educativas complementarias de los Centros Docentes. 3.686

Orden de 16 de marzo de 1998, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros Docentes Públicos y Concertados que imparten Enseñanzas de Régimen General en el curso 1998/99. 3.687

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de febrero de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 3.699

Resolución de 4 de marzo de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contrato de Investigación con cargo al Plan de Actuación Base de la Agencia de Transferencia de la Universidad. 3.701

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 4 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Eva María Rodríguez Aparicio como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Fondón (Almería). 3.702

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña M.^a Amalia de la Higuera Gadea, Secretaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), en el puesto de Secretaría de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra, perteneciente al municipio de Berja. 3.702

Martes, 31 de marzo de 1998

Año XX

Número 36

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña Juana María Ortiz Duque, Secretaria del Ayuntamiento de Bémez (Córdoba), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

3.703

Resolución de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), en régimen de acumulación.

3.703

Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Isabel Alcántara Leones, Secretaria del Ayuntamiento de Freila (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

3.704

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se cesa como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de alumnos de Centros Públicos.

3.704

Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de alumnos de Centros Públicos.

3.704

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de febrero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana Beatriz Sánchez Gómez Profesora Titular de Escuela Universitaria.

3.705

Resolución de 25 de febrero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Teba Fernández Profesor Titular de Universidad.

3.705

Resolución de 25 de febrero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Salguero Lamillar Profesor Titular de Universidad.

3.705

Resolución de 27 de febrero de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio Jiménez Quintero.

3.705

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Fernando Ortega Muñoz.

3.705

Resolución de 6 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Alberto Maroto Centeno Profesor Titular de Escuela Universitaria.

3.705

Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Miguel Gallego Milla Profesor Titular de Escuela Universitaria.

3.706

Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Fernández Moreno Profesor Titular de Escuela Universitaria.

3.706

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

3.706

Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se adjudica el puesto de libre designación que se cita.

3.707

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 11 de marzo de 1998, por la que se detraen del concurso de méritos convocado mediante la de 13 de diciembre de 1997 los puestos de trabajo que se citan, en cumplimiento de resoluciones judiciales.

3.707

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de febrero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.

3.707

Resolución de 23 de febrero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

3.708

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

3.709

Resolución de 6 de marzo de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudican puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

3.715

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Alta de Sevilla.

3.715

Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, prestando conformidad al expediente de enajenación mediante permuta del bien que se cita del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3.720

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la denominación del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

3.720

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda publicar el convenio de cooperación suscrito entre la Mancomunidad de Servicios La Vega y el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

3.720

Resolución de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, de la provincia de Jaén.

3.722

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 303/1993.

3.725

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, desestimatoria del recurso núm. 1483/94.

3.725

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1520/94.

3.726

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1521/94.

3.726

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1564/94.

3.726

Resolución de 10 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, desestimatoria del recurso núm. 1604/95.

3.726

Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 1998.

3.727

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 16 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

3.727

Resolución de 10 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1888/1994, interpuesto por ACG Componentes, SA.

3.728

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1997.

3.728

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 10 de marzo de 1998, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio del Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, SA, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

3.728

Orden de 10 de marzo de 1998, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L035-25GR del Registro de Entidades Acreditadas, y se autoriza la inscripción de la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, SA, en la instalación sita en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

3.729

Orden de 10 de marzo de 1998, por la que se concede una subvención a la Universidad de Granada para la organización del IV Simposio Nacional sobre Taludes y Laderas Inestables.

3.729

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 160/98, interpuesto por doña María Dolores Sagrario García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, Sección Primera.

3.730

Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 158/98, interpuesto por don Andrés Salvador Herrero López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, Sección Primera.

3.730

Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/98, interpuesto por don Manuel Duarte Gómez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

3.731

Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 147/98, interpuesto por doña Encarnación Varón Sierra ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, Sección Primera.

3.731

Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Organismo y el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) para la construcción de un Consultorio local.

3.731

Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Organismo y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) para la construcción de un Centro de Salud T-II-URFO en esa localidad.

3.731

- Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Organismo y el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) para la construcción de un Consultorio local. 3.732
- Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Viator (Almería) para las obras de reforma del Consultorio local en dicha localidad. 3.732
- Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Illar (Almería) para las obras de reparación del Consultorio local en dicha localidad. 3.732
- Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cantoria (Almería) para la instalación de aire acondicionado en el Consultorio local de dicha localidad. 3.732
- Resolución de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para el equipamiento del Centro de Salud sito en esa localidad. 3.732

CONSEJERIA DE CULTURA

- Resolución de 9 de febrero de 1998, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas a los Entes Locales ubicados dentro y fuera de Andalucía, correspondientes al año 1997. 3.733

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

- Resolución de 18 de marzo de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas subvenciones de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio de 1997. 3.734

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

- Edicto. 3.734
- Edicto. 3.734
- Edicto. 3.735
- Edicto. 3.735

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Resolución de 4 de marzo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica por el procedimiento abierto y la forma de subasta. 3.735

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.735

- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.736
- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.736
- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.736
- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.737
- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.737
- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.737
- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.738
- Resolución de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 3.738

- Resolución de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 912/98). 3.738

- Resolución de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 913/98). 3.739

- Resolución de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 914/98). 3.739

- Resolución de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 915/98). 3.740

- Resolución de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 916/98). 3.740

- Resolución de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 917/98). 3.741

- Resolución de 18 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 918/98). 3.741

- Resolución de 18 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 919/98). 3.742

- Resolución de 18 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 920/98). 3.743

- Resolución de 18 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 921/98). 3.743

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 10 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de las rutas de Transporte Escolar. 3.744

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 3.744

Resolución de 24 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 3.744

Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 3.745

Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 3.745

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca contratación de servicios de limpieza que se cita. (PD. 924/98). 3.745

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación del servicio que se cita. (Expte. 292/97). 3.746

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación de cuadros eléctricos para ampliación de transmisores en los centros emisores para el tercer canal de CSR. (CC/1-059/97). 3.746

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica cancelación de la Inscripción en el Registro a la empresa titular de Bingos Binghotel, SA. 3.746

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita. 3.747

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita. 3.747

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 3.747

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 20 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 384/98). 3.748

Resolución de 10 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 749/98). 3.749

Resolución de 10 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 750/98). 3.749

Resolución de 11 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 748/98). 3.749

Resolución de 12 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 747/98). 3.750

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 751/98). 3.750

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 752/98). 3.751

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 753/98). 3.751

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 754/98). 3.751

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 755/98). 3.751

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de cancelación de autorización de la cantera La Monta, RSA núm. 162. 3.752

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador núm. SE/29/95/DE/MT. 3.752

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización de recurso de la Sección A, cantera El Tomillar, R.S.A. núm. 13. 3.752

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador núm. SE/188/97/DM/MT. 3.753

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 3.753

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio sobre requisitoria. 3.753

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. 3.753

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases. 3.755

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1998, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de voluntariado en las actividades educativas complementarias de los Centros Docentes.

La Orden de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) ha establecido la regulación de las actividades de Voluntariado por parte de entidades colaboradoras en los centros docentes de Andalucía.

Las actividades de Voluntariado responden a la necesidad de una mayor participación de la sociedad en la tarea educativa, a través de la colaboración en la realización de actividades y servicios complementarios y extraescolares, lo cual es entendido como uno de los factores que inciden en la calidad del sistema educativo.

Por lo tanto es necesario favorecer la participación en los centros docentes y la realización de proyectos de Voluntariado especialmente en aquellos ámbitos en los que las disponibilidades sociales y económicas son menos favorables y también en aquellos campos y temas de actuación de mayor relevancia social y educativa.

En virtud de lo anterior,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas económicas para la realización de proyectos de Voluntariado durante el curso 97/98 en centros docentes públicos, en el marco de lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) por la que se regula el Voluntariado y la participación de entidades colaboradoras en actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes.

Artículo 2. Participantes.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades que participen en proyectos de Voluntariado durante en curso 97/98 en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el marco de lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1997.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejería de Educación y Ciencia, que facilitará el modelo para las mismas.

Artículo 4. Proyecto de trabajo.

1. Las solicitudes irán acompañadas del proyecto de trabajo y los documentos que justifiquen su aprobación por el Consejo Escolar de cada uno de los Centros Docentes implicados, así como de la acreditación de la entidad según lo establecido a tales efectos en el Decreto 45/93, de 20 de abril, o documentación que demuestre la tramitación de dichos requerimientos.

2. El proyecto de trabajo deberá incluir al menos los siguientes elementos:

- a) Título del Proyecto de Voluntariado.
- b) Condiciones que justifican y apoyan el Proyecto.
- c) Objetivos que persigue el Proyecto.
- d) Descripción de las actividades contenidas en el Proyecto y programación temporal de las mismas.
- e) Profesorado, alumnado y voluntariado participante.
- f) Conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas.

3. Los proyectos de trabajo se desarrollarán durante el curso escolar 97/98.

Artículo 5. Procedimiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, Isla de La Cartuja, 41071, Sevilla), en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, o bien en cualquiera de los centros de recepción de documentos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de presentar la solicitud en alguna oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

Artículo 6. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Ciencia resolverá esta convocatoria y concederá las ayudas correspondientes a propuesta de una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, e integrada por:

- Un representante con rango de Jefe de Servicio de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un representante con rango de Jefe de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.
- Un representante con rango de Jefe de Servicio de la Secretaría General Técnica.
- Un representante con rango de Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Un funcionario, designado por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Esta Comisión podrá requerir el informe de expertos en el proceso de estudio de los proyectos presentados.

Artículo 8. Publicación de las ayudas concedidas.

La resolución de esta convocatoria, en la cual se establecerán los proyectos que han sido seleccionados y la cuantía de cada una de las ayudas, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

Las ayudas económicas se harán efectivas en un solo pago tras la resolución de la convocatoria mediante transferencia bancaria a una cuenta que será comunicada a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la entidad una vez aprobado el proyecto. Para ello se estará a lo que dispongan anualmente las leyes de presupuesto.

Artículo 10. Crédito presupuestario.

Las ayudas a proyectos de Voluntariado para la Educación se concederán, en función de las disponibilidades, con cargo al crédito presupuestario 03.482.03.42A.7.

Artículo 11. Criterios de selección.

Para la selección de los proyectos y la concesión de las ayudas correspondientes, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Grado de coherencia del Proyecto de Voluntariado con las Finalidades Educativas y con el Proyecto del Centro.
- Contribución al desarrollo educativo integral de los alumnos y las alumnas.
- Viabilidad y adecuación de las actividades programadas.
- Interés social y comunitario, incluyendo la actuación sobre zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención.
- Grado de coherencia con el medio social y familiar del alumnado.
- Adecuación del presupuesto a las actividades programadas.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

La aceptación de las ayudas concedidas implicará el compromiso de las entidades con las siguientes obligaciones:

- Respetar las condiciones establecidas en esta Orden.
- Llevar a cabo las actividades programadas en los plazos establecidos.
- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda.
- Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Ciencia y facilitar cuanta información pudiera requerirse por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- Elaboración de una Memoria de las actividades realizadas.

Artículo 13. Seguimiento de los proyectos subvencionados.

1. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas y subvencionadas en cada caso, a través de sus Delegaciones Provinciales.
2. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía facilitará un conjunto de materiales para la difusión e identificación de las actividades incluidas en los proyectos seleccionados.

Artículo 14. Justificación de los gastos.

1. La justificación documentada de los gastos realizados en el desarrollo de las actividades al amparo de la subvención concedida deberá ser remitida a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado antes del 30 de septiembre de 1998.
2. Junto a la mencionada justificación de los gastos se incluirá la Memoria de evaluación a la que se hace referencia en el artículo 12 de la presente Orden.
3. También se incluirá en dicha Memoria un Informe elaborado por el Consejo Escolar del Centro, en el que se detallan las valoraciones realizadas por los distintos sectores en él representados con respecto al proyecto y a sus actividades, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés durante su desarrollo.

Artículo 15. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención con-

currente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 16. Supuestos de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la realización de las actividades del Proyecto.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) Incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones que se detallan en el artículo 12 de la presente Orden.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, previa comunicación a esta Consejería, conforme a los artículos 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente disposición, que será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de marzo de 1998, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros Docentes Públicos y Concertados que imparten Enseñanzas de Régimen General en el curso 1998/99.

El Decreto 72/1996, de 20 de febrero (BOJA del 12 de marzo), por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, estableció las condiciones generales de admisión del alumnado en dichos Centros, desarrollando además de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, aquellos aspectos que sobre la escolarización ha dispuesto la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

En el preámbulo del citado Decreto 72/1996, de 20 de febrero, se expone que todo el alumnado será admitido en los Centros docentes, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de la edad y, en su caso, de las condiciones

académicas o superación de pruebas de acceso o aptitud para iniciar el nivel o curso al que se pretende acceder.

Sólo para el supuesto de que no haya en los Centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se aplicarán los criterios de admisión, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y alumnas y garantizando el derecho a la elección de Centro.

Por otro lado, en la regulación del proceso de escolarización y matriculación para el curso escolar 1998/99 habrá de tenerse en cuenta que, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo prevista en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante dicho año académico, se implantará de manera generalizada el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, al tiempo que se continuará con la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil y con la anticipación en determinados Centros del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de los ciclos formativos de grados medio y superior de Formación Profesional Específica.

Por todo ello, con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación para el próximo curso, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, ciclos formativos de grados medio y superior de Formación Profesional Específica, Formación Profesional de primer y segundo grados y Programas de Garantía Social.

2. Asimismo, la presente Orden será de aplicación en los Institutos de Educación Secundaria que impartan enseñanzas para Adultos.

II. ORGANOS

Artículo 2. Areas de influencia.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, con anterioridad a la apertura del plazo fijado para la admisión de alumnos y alumnas y oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial, delimitarán, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada Centro y la población escolar de su entorno, las áreas de influencia, con el criterio de que a la hora de fijar dichas áreas de influencia se ofrezca, siempre que sea posible, como mínimo un Centro público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores.

2. En los Centros que impartan Educación Secundaria postobligatoria, ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica o enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional de planes anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo, la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes se realizará para cada una de las modalidades, enseñanzas y, en su caso, profesiones y especialidades.

3. La Consejería de Educación y Ciencia podrá fijar áreas de influencia que excedan del ámbito territorial de la provincia

para aquellos Centros en los que la singularidad de las enseñanzas que en los mismos se impartan así lo aconseje.

Artículo 3. Competencias del Consejo Escolar en los Centros públicos.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, el Consejo Escolar en los Centros docentes públicos desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes en el Centro, por cursos, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Educación y Ciencia, que serán publicados en los tablones de anuncios y en lugares de fácil acceso al público. De acuerdo con dicha planificación, en aquellos Centros donde se puedan atender alumnos y alumnas de Residencias Escolares se reducirá del total de puestos escolares vacantes un número suficiente para garantizar la escolarización en dichos Centros de los alumnos y alumnas residentes, según los datos que facilite al respecto el Director de la Residencia.

b) Estudiar las solicitudes de admisión presentadas.

c) En su caso, recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna a fin de justificar las situaciones y circunstancias alegadas.

d) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en el Decreto 72/1996, de 20 de febrero, y dar publicidad a la relación de admitidos y no admitidos de acuerdo con lo recogido en el artículo 29 de la presente Orden.

e) Estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se presenten a la resolución provisional de las solicitudes de puestos escolares.

Artículo 4. Competencias del Titular y del Consejo Escolar en los Centros privados concertados.

1. Las funciones atribuidas a los Consejos Escolares de los Centros docentes públicos en el artículo 3 de la presente Orden corresponden al Titular en los Centros privados concertados, debiendo anunciar todos los puestos escolares vacantes de acuerdo con la capacidad de los mismos, recogida en las correspondientes Ordenes de autorización administrativa, y con el número de unidades concertadas con que cuenten. En este sentido, y en lo que se refiere al primer curso de la Educación Primaria, se consideran vacantes todos los puestos escolares correspondientes a dicho curso.

2. Los Titulares de los Centros privados concertados facilitarán al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo 24.2 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado, en cuanto a garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre la admisión del alumnado.

Artículo 5. Coordinación con la Comisión de Escolarización.

El Consejo Escolar, a través de su Presidente, o el Titular, en el caso de un Centro privado concertado, se coordinará con la correspondiente Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población para una adecuada escolarización del alumnado. A tal efecto, en las localidades o distritos municipales en que se constate déficit de puestos escolares, en la determinación de plazas y adjudicación de las mismas, el Consejo Escolar se atenderá a las resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en función de los informes emitidos por la Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población.

Artículo 6. Comisión Provincial de Escolarización.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión Provincial de

Escolarización, integrada por el Delegado o Delegada Provincial, que la preside, el Secretario Provincial de la Delegación, el Jefe del Servicio de Inspección Educativa, el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, un máximo de dos Inspectores de Educación, adscritos al área estructural de Escolarización, plantilla de funcionamiento y plantilla orgánica, designados por el Delegado o Delegada Provincial, un Jefe de Sección de dicha Delegación, que actuará como Secretario y los siete miembros que representan a los distintos grupos de Consejeros en la Comisión Permanente del Consejo Escolar Provincial. En cualquier caso, en dicha Comisión estará representado tanto el sector de padres de alumnos de la enseñanza pública como el de la enseñanza concertada.

2. Las funciones de la Comisión Provincial de Escolarización serán las que se explicitan en el artículo 26 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, y en particular las siguientes:

a) Informar a los padres, madres o tutores y al alumnado que lo solicite sobre los Centros docentes públicos y concertados ubicados en su ámbito de actuación y sobre las plazas disponibles en los mismos.

b) Establecer criterios sobre las actuaciones a llevar a cabo para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia. Para ello podrán recabar los medios humanos y materiales que estimen necesarios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Asesorar y emitir informes sobre la determinación de las localidades, distritos municipales o sectores de población donde se prevean problemas de escolarización y sea necesario constituir las Comisiones a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden, así como el número y ámbito de actuación de las subcomisiones de localidad, distrito municipal o sector de población que sea necesario establecer en aquellas localidades en que se precise esta división.

d) Asesorar y emitir informes sobre cuantas incidencias en la escolarización se presenten durante el período de funcionamiento de las Comisiones establecidas en el artículo 7.

3. La Comisión Provincial de Escolarización se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución de las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población y a la actuación de los Consejos Escolares, en orden a la escolarización. Asimismo, se reunirá en la primera semana de septiembre a fin de asesorar sobre el proceso de matriculación durante dicho mes.

Artículo 7. Comisiones de escolarización de localidad, distrito o sector.

1. A los efectos previstos en el artículo 25 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado, en las localidades, distritos municipales o sectores de población en los que funcione más de un Centro de los niveles educativos a que se refiere la presente Orden y así lo determine el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por ser previsibles problemas de escolarización, previo informe de la Comisión Provincial de Escolarización, deberán constituirse las siguientes Comisiones de Escolarización:

- Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria ubicado en Centros de Educación Primaria.

- Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, ciclos formativos de grados medio y superior de Formación Profesional Específica y Formación Profesional de primer y segundo grados.

2. Dichas Comisiones estarán presididas por el Delegado o Delegada Provincial, que podrá delegar en un Inspector de Educación, e integradas además por los Directores de los Centros públicos y los Titulares de los Centros privados concertados de la localidad, distrito municipal o sector de población correspondiente, un Inspector de Educación, un miembro del Equipo de Orientación Educativa del sector, el Concejal del distrito o el Delegado Municipal de Enseñanza o, en su defecto, un representante del Ayuntamiento y un representante de los padres o madres de alumnos por cada uno de los Centros sostenidos con fondos públicos, designados por las Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, un representante de las de Alumnos de los Centros correspondientes. A propuesta de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Enseñanza pública y de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Enseñanza privada, en dichas Comisiones se incluirá un representante de cada una de ellas.

3. En el supuesto de que estas Comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, su Presidente podrá establecer subcomisiones de menor ámbito territorial o urbano a efectos de operatividad y en ellas deberán estar presentes todos los Directores y los Titulares, en su caso, de los Centros del ámbito territorial correspondiente.

4. Las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población tendrán las siguientes funciones:

a) Informar a los padres, madres o tutores y al alumnado que lo solicite sobre los Centros docentes públicos y concertados, ubicados en su ámbito de actuación, y sobre las plazas disponibles en los mismos.

b) Establecer actuaciones para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia y verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender de los Centros de su ámbito de actuación. Para ello podrán recabar los medios humanos y materiales que estimen necesarios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Garantizar la escolarización del alumnado que no haya obtenido plaza en el Centro solicitado. A tales efectos, estas Comisiones de Escolarización pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores o a los alumnos y alumnas la relación de los Centros docentes con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas para su adjudicación. El orden de prioridad para llevar a cabo dicha adjudicación será el establecido por la aplicación del baremo que se recoge en la presente Orden.

d) Arbitrar medidas, oídos los padres, madres o tutores, para llevar a cabo la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y los pertenecientes a minorías cuyas condiciones sociales y culturales dificulten su integración escolar. Todo ello sin perjuicio de que los padres, madres o tutores puedan ejercer los derechos reconocidos en el Decreto 72/1996, de 20 de febrero.

e) Realizar informes a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre la delimitación de las áreas de influencia para cada Centro escolar.

f) Informar, en su caso, sobre las reclamaciones relativas a la escolarización que pudieran presentarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

g) Formular propuestas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para resolver los problemas de escolarización de su localidad, distrito municipal o sector de población, no atendidos anteriormente.

5. Para el cumplimiento de las tareas expresadas anteriormente, las Comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario, previa citación de su Presidente. En todo caso, se reunirán con carácter previo a la adjudicación de plazas cuando

se constate déficit de puestos escolares. Dichas reuniones se celebrarán por la tarde, a fin de facilitar la asistencia de los miembros que componen la Comisión.

6. El Servicio de Inspección Educativa asesorará a las Comisiones en cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones, según el procedimiento que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

III. CRITERIOS DE ESCOLARIZACION

Artículo 8. Procedimiento inicial de admisión de alumnos.

En los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan diversos niveles educativos, el procedimiento inicial de admisión del alumnado se realizará al comienzo de la oferta del nivel educativo objeto de financiación correspondiente a la menor edad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 72/1996, de 20 de febrero. Por consiguiente, el cambio de curso, ciclo, etapa o nivel educativo no requerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de Centro.

En consecuencia, el alumnado que haya cursado Educación Secundaria Obligatoria en un Centro podrá cursar, en el caso de que exista la correspondiente oferta educativa sostenida con fondos públicos, Bachillerato o ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica en el mismo Centro, sin necesidad de realizar nuevo proceso de admisión.

Artículo 9. Criterios generales de admisión de alumnos.

1. Salvo lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden para los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica, no podrá condicionarse la admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes a que se refiere la misma al resultado de pruebas o exámenes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sobre la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica para aquellos alumnos que no tengan los requisitos académicos establecidos por la normativa vigente.

2. Asimismo, todos los alumnos y alumnas matriculados en un Centro docente durante el año académico actual tendrán derecho a permanecer escolarizados en el mismo para el próximo curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones de edad y académicas exigidas para cada uno de los niveles educativos por la legislación vigente.

3. Cuando un alumno o alumna se vea obligado a cambiar de Centro por razones justificadas una vez iniciado el curso escolar, se estará a lo dispuesto en la presente Orden para el procedimiento ordinario de admisión de alumnos, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 33 de la misma para el traslado de la matrícula.

Artículo 10. Escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

1. Para la escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil, la determinación de puestos escolares vacantes para cada uno de los Centros se llevará a cabo por tramos de edad, distinguiéndose, por tanto, los puestos escolares que se ofertarán para el alumnado que cumpla 5 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, de los que se ofertarán para aquél que cumpla 4 años y, en su caso, de los que se ofertarán para el que cumpla 3 años.

2. Sólo en aquellos casos en que se constate déficit de puestos escolares en la localidad, se actuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Serán escolarizados en primer lugar todos los alumnos y alumnas que cumplan 5 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, ambos inclusive.

b) Una vez escolarizados los de 5 años, las plazas vacantes existentes se ofertarán a quienes cumplan 4 años durante 1998.

c) En los Centros autorizados para la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, una vez admitidas todas las solicitudes presentadas para el alumnado de 5 y 4 años, las plazas vacantes se ofertarán a aquellos alumnos y alumnas que cumplan 3 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, ambos inclusive.

3. Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen, en los Centros de una unidad y en los incompletos según la planificación educativa, podrá agruparse, en una misma unidad, alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de la Educación Primaria.

Artículo 11. Escolarización en Educación Primaria.

En la escolarización de Educación Primaria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Comenzarán el primer ciclo de la Educación Primaria los alumnos y alumnas que cumplan 6 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, y aquellos otros a los que, en aplicación de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1996 (BOJA de 29 de agosto), les haya sido autorizada la anticipación en un año de la escolarización en dicho nivel educativo.

b) Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen, en los Centros de una unidad y en los incompletos según la planificación educativa, podrán agruparse, en una misma unidad, alumnos y alumnas de diferentes cursos o ciclos de Educación Primaria.

Artículo 12. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, los Centros docentes públicos y privados concertados tienen la obligación de escolarizar al alumnado con necesidades educativas especiales.

2. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se resolverá en función de las plazas existentes en los Centros, las características de cada alumno o alumna, la especialización de los Centros y el tipo de recursos, así como la solicitud de los padres, madres o tutores.

3. Sin perjuicio del derecho que asiste a los padres, madres o tutores a escoger Centro docente para sus hijos, en la escolarización en Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria del alumnado con necesidades educativas especiales se actuará de la siguiente forma:

a) El Equipo de Orientación Educativa correspondiente, tras la evaluación psicopedagógica del alumno o alumna, comunicará al padre, madre o tutor, el dictamen de escolarización en la zona y sobre el procedimiento que se seguirá para la decisión de la escolarización, y recabará su opinión por escrito.

b) En el caso de que los recursos existentes en la zona no fueran adecuados para la escolarización del alumno o alumna, el Equipo de Orientación Educativa remitirá el dictamen de escolarización al Servicio de Inspección Educativa que lo elevará, junto con su informe, al Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que resolverá sobre la modalidad de escolarización del alumno o alumna, teniendo en cuenta la opinión del padre, madre o tutor. Dicha resolución se notificará al Director o Titular del Centro docente

correspondiente, al padre, madre o tutor y al Equipo de Orientación Educativa del sector.

4. En la escolarización inicial en Educación Secundaria Obligatoria del alumnado que promocione desde la Educación Primaria, se procederá a la revisión del dictamen sobre la modalidad de escolarización adoptada, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación continua y la revisión conjunta de cada caso entre el Equipo de Orientación Educativa del sector y el equipo docente que ha intervenido con cada alumno y alumna. Una vez dictaminada la modalidad de escolarización más adecuada, se actuará de acuerdo con el procedimiento recogido en el punto 3 anterior.

5. Se escolarizarán en Centros ordinarios de Educación Secundaria aquellos alumnos o alumnas afectados por discapacidad, sin perjuicio de que, de acuerdo con la correspondiente evaluación psicopedagógica, puedan canalizarse en función de la gravedad y tipología de la minusvalía, hacia Centros específicos de Educación Especial o hacia Centros ordinarios de Educación Secundaria, que oferten una atención sectorizada en esta modalidad educativa.

6. La escolaridad en la modalidad de Aprendizaje de Tareas en los Centros específicos de Educación Especial y en los Centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas Medias autorizados para la integración, tendrá una duración máxima de tres años. No obstante, en el caso de que la atención educativa al alumnado así lo aconseje, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa correspondiente, podrá autorizar la prórroga por un año más en la escolarización de estos alumnos y alumnas, siempre que la misma no conlleve el aumento de las unidades autorizadas.

Artículo 13. Escolarización en Educación Secundaria Obligatoria.

Para la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Comenzará el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria todo el alumnado que hubiera finalizado la Educación Primaria.

b) Para acceder al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, será necesario haber cursado el primer ciclo de dicha etapa educativa y que el correspondiente Equipo educativo haya decidido la promoción del alumno o alumna de conformidad con lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

c) Los alumnos que, durante el año escolar 1997/98 se encuentran matriculados en el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente o en el primer curso de Formación Profesional de primer grado y no promocionen al curso siguiente, se escolarizarán en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, siempre que al 31 de diciembre de 1998 no hayan cumplido 18 años.

d) Asimismo, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, podrán autorizar la escolarización en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria de otros alumnos y alumnas siempre que al 31 de diciembre de 1998 no hayan cumplido 18 años.

Artículo 14. Escolarización en Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer y segundo grados.

1. En los Centros que todavía imparten Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional de primer grado, habrá de tenerse en cuenta que, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en el curso 1998/99 no se impartirán las enseñanzas correspondientes al primer curso de dichos niveles educativos. No

obstante, los alumnos que durante el año académico 1997/98 se hubieran matriculado en el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente por el régimen de enseñanzas nocturnas, fraccionando el curso al amparo de lo establecido en la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1978, podrán cursar durante el año académico 1998/99, de forma presencial y en régimen de nocturno, aquellas materias de las que no se inscribieron en el curso anterior.

2. La escolarización en los Centros que impartan Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria o Formación Profesional de primer y segundo grados no podrá tener más limitaciones que las derivadas de los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente y de la oferta de puestos escolares existentes.

3. Para acceder al primer curso de Bachillerato será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. Asimismo, podrá acceder aquel alumnado que haya finalizado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente con dos materias no superadas como máximo o que tenga el título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

Artículo 15. Acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica.

1. Para acceder a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica, se tendrán en cuenta exclusivamente los criterios que se establecen en el presente artículo.

2. El ochenta por ciento de los puestos escolares vacantes se ofertará al alumnado que hubiera superado la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Una vez otorgada plaza a los alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior, y hasta completar el citado ochenta por ciento, se podrán ofertar las plazas vacantes resultantes a los que reúnan otros requisitos académicos, según el siguiente orden de prioridad:

a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

c) Tener aprobado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

d) Haber superado los cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

e) Estar en posesión del título de Técnico correspondiente a un ciclo formativo de Formación Profesional Específica o de Artes Plásticas y Diseño.

4. El restante veinte por ciento de los puestos escolares será adjudicado a los alumnos y alumnas que teniendo superada la prueba de acceso al ciclo formativo soliciten la admisión en el mismo.

5. Los puestos escolares vacantes no adjudicados por el procedimiento establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo acrecentarán el veinte por ciento establecido en el apartado 4 anterior. Del mismo modo, si quedaran puestos escolares vacantes no adjudicados por el procedimiento establecido en dicho apartado 4, éstos acrecentarán el ochenta por ciento establecido en los apartados 2 y 3.

6. Para decidir el orden de prioridad de los solicitantes incluidos dentro de cada uno de los grupos a que se refieren los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los criterios de escolarización establecidos en el artículo 16 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero.

7. No obstante, en la adjudicación de plazas para los alumnos y alumnas que superen la mencionada prueba, tendrá preferencia aquel alumnado del Centro que hubiera superado un Programa de Garantía Social relacionado con la familia profesional del ciclo formativo correspondiente.

8. La prueba de acceso, que se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que a tales efectos dicte la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará el día 18 de septiembre de 1998.

Artículo 16. Acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica.

El acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica se regirá por la normativa que a tales efectos dicte esta Consejería de Educación y Ciencia. En todo caso, la prueba de acceso se realizará el día 18 de septiembre de 1998.

Artículo 17. Programas de Garantía Social.

1. Será admitido en los Programas de Garantía Social aquel alumnado del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, escolarizado en el Centro, que cumpla 17 años de edad durante 1998 y que, a juicio del equipo educativo que lo atiende, no esté en condiciones de alcanzar los objetivos de la etapa y por consiguiente no vaya a conseguir la titulación. Dicha escolarización se realizará previa evaluación psicopedagógica, oídos los alumnos y sus padres, y con el informe del Servicio de Inspección Educativa.

2. En caso de plazas vacantes, una vez admitido el alumnado a que se refiere el apartado anterior, éstas serán ofertadas entre el 1 y el 5 de septiembre de 1998 a aquellos jóvenes matriculados en otros Centros o no escolarizados que cumplan 17 años durante 1998 y que no posean el título de graduado escolar. La resolución del proceso de admisión de este alumnado se llevará a cabo en el plazo establecido en el artículo 31.6 de la presente Orden.

Artículo 18. Acceso a la Educación Secundaria para Adultos.

1. Para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos será necesario tener, al menos, 18 años al 31 de diciembre de 1998.

2. Se adscribirán al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos quienes hayan superado el nivel de Formación de Base.

3. Se adscribirán al segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- b) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- c) Acreditar haber realizado el octavo curso de la Educación General Básica.

4. No obstante lo establecido en los puntos 2 y 3 anteriores, el Centro efectuará con carácter preceptivo una valoración inicial que facilitará la orientación y la adscripción del alumnado al ciclo correspondiente.

5. Para acceder al Bachillerato para Adultos, será necesario cumplir los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente, así como tener cumplidos 18 años al 31 de diciembre de 1998 o, habiendo cumplido 16 años a dicha fecha, acreditar de manera fehaciente determinadas circunstancias que impidan realizar los estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

IV. RELACION ALUMNOS/UNIDAD

Artículo 19. Relación alumnos/unidad.

1. Siempre que lo permita la oferta de puestos escolares, en la escolarización se establecerán las siguientes relaciones de alumnos y alumnas por aula:

- a) Unidades del segundo ciclo de Educación Infantil: 25.
- b) Unidades de Educación Primaria: 25.

c) Unidades de Educación Secundaria Obligatoria: 30.

d) Unidades de Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer y segundo grados: 35.

e) Unidades de ciclos formativos de grados medio y superior de Formación Profesional Específica: 30.

f) Unidades de Programas de Garantía Social: 20.

g) En las unidades de Educación Especial, tanto en Centros ordinarios como específicos, el número de alumnos y alumnas por aula será el siguiente:

- Disminuidos Psíquicos: 6-8.
- Disminuidos Sensoriales: 6-8.
- Disminuidos Físicos/Motóricos: 8-10.
- Autistas o Psicóticos: 3-5.
- Alumnado Plurideficiente: 4-6.

h) Las unidades que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales en régimen de integración, escolarizarán un máximo de 3 alumnos o alumnas de estas características por aula.

2. De acuerdo con la estructura de grupos y el número de profesores autorizados por los órganos competentes de la Administración educativa, ésta podrá modificar la relación de alumnos y alumnas por unidad en consideración a las siguientes circunstancias:

- a) Para garantizar el derecho a la educación y por urgentes y necesarias razones de escolarización o para evitar el transporte escolar entre distintas localidades.
- b) Para evitar el desdoble de unidades.
- c) Para evitar la habilitación de unidades.

3. Asimismo, con carácter transitorio y hasta tanto se generalice la nueva ordenación del sistema educativo, el número de alumnos y alumnas por unidad podrá aumentar hasta 40 en las unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer y segundo grados, sólo en casos excepcionales y previa autorización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Todo ello sin perjuicio de lo que establece al respecto el régimen de autorización para Centros privados de Bachillerato Unificado y Polivalente, según el cual no se podrán admitir más de 40 alumnos y alumnas en cada curso de este nivel educativo.

4. De acuerdo con la estructura de grupos y el número de maestros autorizados por los órganos competentes de la Administración educativa, ésta podrá agrupar alumnos y alumnas de los dos cursos de un mismo ciclo de Educación Primaria. En estos casos, la relación de alumnos y alumnas por unidad se reducirá a 20.

5. Igualmente, en los Centros de una unidad y en los incompletos, según la planificación educativa, en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnado del segundo ciclo de la Educación Infantil y del primer ciclo de la Educación Primaria, el número de alumnos y alumnas por unidad se reducirá hasta 20.

6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán el número de puestos escolares vacantes disponibles en cada Centro, de acuerdo con los anteriores criterios de escolarización y la capacidad del mismo, así como de lo establecido en su régimen de autorización en el caso de Centros privados concertados. La relación de puestos vacantes será hecha pública en los Centros docentes, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, en el Ayuntamiento correspondiente o en las Juntas de Distrito.

V. SOLICITUD DE PLAZAS

Artículo 20. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán utilizando el impreso que será facilitado en los propios Centros, según el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Orden. Dichas solicitudes se cumplimentarán por triplicado: Un ejemplar para el Centro, otro para la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y un tercero para el interesado.

2. Cada solicitante presentará una sola instancia y únicamente en el Centro en el que solicite plaza o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien cuando se presente por esta vía, con el fin de agilizar el procedimiento, podrá remitirse una fotocopia de la documentación al Centro en el que se solicite plaza.

3. En el caso de que el solicitante presente más de una instancia para Centros docentes diferentes, sólo se tendrá en cuenta la referida al Centro más próximo al domicilio familiar o al de trabajo, entendiéndose como tal el más próximo dentro del área de influencia o con respecto a ésta. Por lo que se refiere a las instancias presentadas fuera de plazo, una vez finalizado totalmente el proceso de admisión, la correspondiente Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población pondrá de manifiesto a los padres, madres o tutores y, en su caso, al alumnado, la relación de Centros docentes con plazas vacantes para que opten por alguna de ellas para su adjudicación.

4. Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de que el alumno o alumna cumple los requisitos de edad exigidos por la ordenación académica vigente, así como, en su caso, la documentación que acredite el domicilio, la renta anual de la unidad familiar y el número de hermanos y hermanas matriculados en el Centro.

5. Asimismo, podrá presentarse documentación acreditativa de la minusvalía física, psíquica o sensorial que, en su caso, pueda presentar el alumno o alumna.

6. Los Centros remitirán uno de los ejemplares de la solicitud a su respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que, junto con las Comisiones de Escolarización, realizará las actuaciones pertinentes para detectar las solicitudes presentadas en varios Centros de igual o distinta enseñanza.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DEL ALUMNADO

Artículo 21. Aspectos generales.

1. En aquellos Centros donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas, comunicándose por el Centro a la Comisión de Escolarización correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, el número de puestos escolares adjudicados y, en su caso, las vacantes.

2. La admisión del alumnado en los Centros docentes públicos y privados concertados que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica, Formación Profesional de primer y segundo grados y Programas de Garantía Social, cuando en los mismos no existan plazas para atender todas las solicitudes, se regirá por lo establecido en el artículo 16 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 16 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, aquellos alumnos y alum-

nas que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de régimen general tendrán prioridad para la admisión en los Centros que impartan dichas enseñanzas de régimen general, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

Artículo 22. Acceso a la Educación Primaria desde otro Centro.

En caso de que los padres, madres o tutores opten por un Centro de Educación Primaria distinto de aquél en el que el alumno ha cursado la Educación Infantil sostenida con fondos públicos, deberán cumplimentar por duplicado el modelo que como Anexo II se acompaña a la presente Orden. Uno de los dos ejemplares deberá ser entregado en el Centro donde ha cursado la Educación Infantil y el otro, una vez registrado por éste y con el sello original del mismo, se acompañará a la solicitud que los padres, madres o tutores presenten en el Centro de Educación Primaria por el que opten.

Artículo 23. Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Orden, en los procedimientos de admisión en Centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes del primer ciclo de esta etapa educativa, tendrán prioridad aquellos alumnos y alumnas que procedan de los Centros de Educación Primaria que tengan adscritos.

2. Para garantizar este derecho, la adjudicación de plazas a los alumnos y alumnas procedentes de Centros de Educación Primaria que estén adscritos, se realizará con anterioridad a la adjudicación de las plazas al alumnado procedente de otros Centros.

3. A tales efectos, los Directores y Titulares de los Centros de Educación Primaria remitirán a los Centros de Educación Secundaria a los que están adscritos la relación de alumnos y alumnas que vayan a continuar su escolarización en los mismos, así como su documentación académica.

4. En caso de que los padres, madres o tutores opten por un Centro de Educación Secundaria distinto del que les corresponde por adscripción, deberán cumplimentar por duplicado el modelo que como Anexo III se acompaña a la presente Orden. Uno de los dos ejemplares deberá ser entregado en el Centro de Educación Primaria y el otro, una vez registrado por éste y con el sello original del mismo, se acompañará a la solicitud que los padres, madres o tutores presenten en el Centro de Educación Secundaria por el que opten.

5. En todo caso, cuando la oferta de puestos escolares vacantes del Centro de Educación Secundaria no permita la admisión de la totalidad del alumnado de alguno de los Centros de Educación Primaria que tenga adscritos, la adjudicación de las plazas entre los mismos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero.

6. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.1 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, en aquellos casos en que la impartición del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se ubique provisionalmente en un Centro de Educación Primaria, no se requerirá proceso de admisión para el alumnado del Centro que pase de la Educación Primaria al Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

7. Tampoco será necesario realizar proceso de admisión para los alumnos y las alumnas de los Centros de Educación Primaria que habiendo finalizado el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en dicho Centro vayan a cursar el segundo ciclo en un Centro de Educación Secundaria, siempre que así lo haya establecido esta Consejería de Educación y Ciencia en la planificación previamente efectuada para atender las necesidades de escolarización.

Artículo 24. Proximidad del domicilio.

1. La proximidad del domicilio se valorará del siguiente modo:

- a) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del Centro: 6 puntos.
- b) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en las áreas limítrofes a la zona de influencia del Centro: 3 puntos.
- c) Alumnos y alumnas de otras zonas: 0 puntos.

2. El domicilio familiar se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo o documento análogo.

3. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el de los padres o tutores o, en su caso, el de los alumnos y alumnas de Bachillerato o Formación Profesional si viven en domicilios distintos de los de aquéllos.

Cuando por divorcio, separación o por cualquier otra causa, los padres vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio el de la persona o cónyuge con quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno o la alumna.

4. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, el lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores será considerado como domicilio familiar, a petición del solicitante, para la admisión en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

5. Asimismo, los alumnos de Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica o Formación Profesional de primer y segundo grados podrán optar, en su caso, porque se considere el domicilio de su lugar de trabajo para la valoración del criterio regulado en este artículo.

6. La proximidad del domicilio, cuando se tenga en cuenta el lugar de trabajo, se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o de un certificado expedido al efecto por la empresa, establecimiento u organismo en que se prestan los servicios. En caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del domicilio se acreditará mediante la aportación de un documento en el que conste el domicilio en que se desarrolla la actividad.

Artículo 25. Existencia de hermanos en el Centro.

1. La existencia de hermanos y hermanas matriculados en cursos de niveles educativos que estén sostenidos con fondos públicos en el Centro se valorará del siguiente modo:

- a) Primer hermano o hermana en el Centro: 3 puntos.
- b) Por cada uno de los hermanos o hermanas siguientes: 1 punto.

2. A efectos de esta valoración, sólo se considerará que el alumno o alumna tiene hermanos matriculados en el Centro cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar 1998/99 y, en el caso de Centro docente privado, si éste ha suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia para el nivel educativo en el que cursará estudios el hermano o hermanos matriculados.

Artículo 26. Renta anual de la unidad familiar.

1. La renta anual de la unidad familiar se entenderá referida a la renta per cápita, que se obtendrá dividiendo dicha renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que aparecen recogidos en la documentación acreditativa que se recoge en este artículo.

2. Dicha renta se valorará según el siguiente baremo:

- a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir entre cuatro el salario mínimo interprofesional: 2 puntos.

b) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir entre cuatro el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir entre dos dicho salario: 1 punto.

c) Rentas per cápita superiores al resultado de dividir entre dos el salario mínimo interprofesional: 0 punto.

3. La renta anual de la unidad familiar se acreditará mediante una fotocopia de todas las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sean iniciales, ya complementarias, correspondientes al ejercicio fiscal de 1996, que los sujetos integrantes de aquélla hayan formulado, así como las actas que, en su caso, se hayan levantado para regularizar la situación fiscal, en relación con dicho ejercicio.

4. En caso de que se opte por no aportar la documentación fiscal mencionada, no se atribuirá puntuación alguna para el criterio de renta anual de la unidad familiar, salvo que se acredite mediante certificación expedida al efecto por el Organismo competente que los sujetos integrantes de aquélla no han presentado las aludidas declaraciones, en cuyo caso deberán aportar certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de ellos, correspondiente al ejercicio fiscal de 1996, que permita aplicar el baremo que se establece en el punto 2 de este artículo.

Artículo 27. Existencia de minusvalía en el alumno o alumna.

1. En el supuesto de alumnos y alumnas que presenten minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales se otorgará un punto adicional a los ya obtenidos por la aplicación de los criterios establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la presente Orden.

2. La acreditación de la minusvalía se llevará a cabo mediante aportación de una copia del dictamen emitido por el Organismo público competente.

Artículo 28. Puntuación total según el baremo.

1. La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación de los baremos establecidos en los artículos anteriores, decidirá el orden final de admisión.

2. En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación, en el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el Centro.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual de la unidad familiar.

3. De mantenerse el empate, se llevará a cabo un sorteo público, ante el Consejo Escolar, entre todos los alumnos y alumnas que mantuvieran esta situación.

Artículo 29. Notificación a los interesados.

1. Una vez realizada la aplicación del referido baremo, se admitirán los alumnos y alumnas con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. La lista definitiva de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación a los interesados, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro al día siguiente de su resolución, especificando la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los criterios de dicho baremo y, en su caso, los motivos de la no admisión. A los no admitidos en los niveles de enseñanza obligatoria habrá que notificarles por escrito este hecho, con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice su recepción, así como los motivos que lo han propiciado.

2. Aquellas solicitudes no admitidas en los Centros a que se refiere la presente Orden, serán remitidas a la Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población correspondiente, que pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores o, en su caso, a los alumnos o alumnas la relación de Centros docentes sostenidos con fondos públicos con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas para su adjudicación.

VII. MATRICULACION

Artículo 30. Formalización de la matrícula.

1. Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro en que hayan sido admitidos, en el plazo establecido, sin que sea posible en un mismo curso escolar estar matriculado en más de un Centro de los que impartan enseñanzas de régimen general.

Para su formalización, aportarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Libro de Familia, partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la legislación vigente.

2. De acuerdo con el principio de libertad religiosa, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión (BOE del 26 de enero de 1995), los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, o ellos mismos si fueran mayores de edad, manifestarán, voluntariamente, al Director o Directora del Centro al comienzo de cada nivel educativo, o en la primera inscripción del alumno o alumna al Centro, su deseo de cursar las enseñanzas de Religión, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso escolar. Los Centros docentes recabarán expresamente esta decisión en la primera inscripción del alumno o alumna en el Centro o al principio de cada nivel educativo.

3. En virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, en los Centros públicos y privados concertados no podrá exigirse aportación económica alguna bajo ningún concepto, excepto, en su caso, el Seguro Escolar, regulado por Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, y las cantidades en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos, recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los conciertos educativos en régimen singular.

VIII. CALENDARIO

Artículo 31. Calendario del procedimiento de escolarización.

1. El plazo único de presentación de solicitudes de admisión en los Centros docentes públicos y privados concertados, en los niveles educativos sostenidos con fondos públicos, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial será el comprendido entre el 20 de abril y el 8 de mayo de 1998, ambos inclusive.

2. Por otro lado, el plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros públicos y privados concertados, en los niveles educativos sostenidos con fondos públicos, que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, ciclos formativos de grados medio y superior de Formación Profesional Específica y Formación Profesional de primer y segundo grados será el comprendido entre el 18 de mayo y el 5 de junio de 1998.

3. El proceso de admisión y matriculación del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial deberá finalizar con anterioridad al día 5 de junio de 1998. Los Directores de los Centros certificarán el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso 1998/99, según el modelo que se recoge en el Anexo IV. Dicho certificado será enviado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de dos días, una vez terminado el proceso de matriculación.

4. El plazo de matriculación en los Centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica, Formación Profesional de primer y segundo grados y Programas de Garantía Social será el comprendido entre el 6 y el 24 de julio de 1998.

5. Las solicitudes para presentarse a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grados medio y superior de Formación Profesional Específica deberán formalizarse en los Centros educativos correspondientes entre el 1 y el 11 de septiembre de 1998.

6. En el mes de septiembre, todo el proceso de admisión y matriculación en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, ciclos formativos de grados medio y superior de Formación Profesional Específica, Formación Profesional de primer y segundo grados y Programas de Garantía Social deberá estar finalizado el día 11 de septiembre de 1998. Aquellas personas que teniendo superada la prueba de acceso a un ciclo formativo obtengan plaza en el mismo, así como aquéllas que la obtuvieran como consecuencia de lo establecido en el artículo 15.5, deberán formalizar su matrícula hasta el día 25 de septiembre de 1998.

7. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán, dentro de las fechas fijadas por esta Orden, los plazos de las correspondientes actuaciones para la aplicación de la misma en el ámbito de su provincia.

8. No obstante lo recogido en los puntos anteriores de este artículo, y teniendo en cuenta el carácter de enseñanza obligatoria que tienen tanto la Educación Primaria como la Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado cuya edad corresponda a estos niveles educativos tendrá siempre garantizado un puesto escolar en un Centro docente público o privado concertado en el que se impartan los mismos. De idéntica manera se actuará en el caso del alumnado de 4 y 5 años.

9. En cualquier caso, los Directores de los Centros de Educación Secundaria podrán ampliar los plazos de matriculación hasta el 31 de octubre de 1998 para aquellos alumnos y alumnas que, por razones justificadas, no la hayan podido formalizar dentro del plazo establecido y siempre que existan vacantes en el Centro. Cualquier petición de matrícula que se produjera fuera de los plazos regulados en el presente artículo deberá ser autorizada por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia a la vista del informe del Servicio de Inspección Educativa. En ningún caso se autorizarán estas matrículas durante el tercer trimestre del curso académico.

IX. ASPECTOS SOBRE MATRICULACION DE ALUMNOS

Artículo 32. Anulación de matrículas.

Los Directores de los Centros en que estén matriculados los alumnos, a petición razonada de éstos o de sus padres, si son menores de edad, y cuando las causas alegadas sean consideradas suficientes, antes de finalizar el mes de abril, podrán dejar sin efectos las matrículas, en las enseñanzas correspondientes a niveles educativos postobligatorios. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de cuatro años de permanencia en el Bachillerato

o de las cuatro convocatorias posibles en un mismo módulo de la Formación Profesional Específica.

Artículo 33. Traslado de matrículas.

1. En los niveles de enseñanza obligatoria, cuando a lo largo del curso académico, siempre por razones justificadas, un alumno o alumna se traslade de Centro, se solicitará al Centro de origen el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, los Informes de Evaluación Individualizados de carácter ordinario correspondientes a la escolarización del alumno en estas etapas educativas y un Informe de Evaluación Individualizado de carácter extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre evaluación en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro Centro sin haber concluido el Bachillerato, se solicitará al Centro de origen el Libro de Calificaciones del Bachillerato, los Informes de Evaluación Individualizados de carácter ordinario correspondientes a la escolarización del alumno en esta etapa educativa y un Informe de Evaluación Individualizado de carácter extraordinario de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre evaluación en Bachillerato.

Los traslados que se realicen en el primer trimestre del curso académico serán autorizados por los Directores de los Centros afectados, debiendo ser comunicados a las Delegaciones Provinciales correspondientes. Cuando los traslados se produzcan en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por el Delegado o Delegada Provincial, si tienen lugar en la misma provincia y por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa cuando se produzcan entre distintas provincias, siendo preceptivo en estos casos el informe de los Servicios de Inspección correspondientes. En ningún caso se autorizarán traslados en el tercer trimestre del curso académico.

3. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro Centro sin haber concluido el ciclo formativo de Formación Profesional Específica que se encuentre cursando, se procederá de manera análoga al apartado 2 anterior y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

X. RECLAMACIONES Y SANCIONES

Artículo 34. Recursos y reclamaciones.

1. Previo a la resolución del proceso de admisión de alumnos por parte del Consejo Escolar del Centro, éste procederá al trámite de vista y audiencia durante los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución provisional. Transcurrido dicho plazo y estudiadas y valoradas las alegaciones, la resolución tendrá carácter definitivo.

2. Los acuerdos y decisiones con carácter definitivo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, adopten los Consejos Escolares de los Centros docentes públicos sobre la admisión del alumnado, así como los que adopten las Comisiones de Escolarización, podrán ser objeto de recurso ordinario ante el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión del alumnado adopten los Titulares de los Centros privados sostenidos con fondos públicos podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La reclamación podrá interponerse ante el Titular del Centro privado concertado o ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Si la reclamación se hubiera presentado ante el Titular, éste deberá remitirla a la Delegación Provincial en el plazo de diez días, con

su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

4. El recurso ordinario o, en su caso, la reclamación deberá resolverse dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Artículo 35. Infracción de las normas de admisión de alumnos.

1. Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión del alumnado en los Centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que en cada caso sean de aplicación.

2. La infracción de tales normas en los Centros docentes privados concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Disposición Final Primera.9 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Disposición transitoria primera. Acceso del alumnado de Educación Infantil a Educación Primaria.

En aquellos casos en que la capacidad de los Centros de Educación Primaria no permita la escolarización automática de todo el alumnado de Educación Infantil, sostenida con fondos públicos, de dichos Centros, se procederá a aplicar el baremo de admisión establecido en la presente Orden, a fin de determinar la prioridad en la escolarización en el primer curso de la Educación Primaria en los mismos.

Disposición transitoria segunda. Centros de Educación Primaria que se transforman en Centros de Educación Secundaria.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas para proceder a la escolarización del alumnado de aquellos Centros de Educación Primaria que está previsto que se transformen en Centros de Educación Secundaria, de acuerdo con la planificación educativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango, cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Centros que impartirán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a determinar los Centros públicos de Educación Secundaria que impartirán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Centros de Educación Primaria en que provisionalmente se ubicará la impartición del referido primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición final segunda. Difusión de las normas de escolarización y asesoramiento en la aplicación de las mismas.

1. Los Delegados y Delegadas Provinciales difundirán las presentes normas a través de los distintos medios de comunicación de la provincia, procurando que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a las relaciones de puestos escolares vacantes y a toda la normativa que rige la admisión del alumnado.

2. El Servicio de Inspección Educativa organizará las tareas de información al público en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre el proceso de escolarización y sobre los puestos escolares vacantes de cada Centro. Asimismo, dicho Servicio atenderá la resolución de los problemas de escolarización existentes a lo largo del curso, realizando las correspondientes propuestas al Delegado o Dele-

gada Provincial para la resolución de los mismos con los puestos vacantes disponibles.

3. La presente Orden se hallará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los Centros docentes, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los Directores de los Centros facilitarán a las Asociaciones de Padres de Alumnos y a las de Alumnos de los mismos una copia de la presente Orden.

5. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia informará a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y las posibles medidas que hubieran de arbitrarse al respecto.

Disposición final tercera. Autorización para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para desarrollar el contenido de la presente Orden en el marco de sus respectivas competencias.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SOLICITUD DE ADMISION EN C. DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. CURSO 1998/99

<input type="text"/>				<input type="text"/>				<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Apellidos del solicitante				Nombre del solicitante				D.N.I.			Fecha de Nacimiento		
y, en su nombre,				y									
Apellidos y nombre del padre o tutor				D.N.I. del padre o tutor				Apellidos y nombre de la madre o tutora			D.N.I. de la madre o tutora		

EXPONEN:

Que durante el curso actual el alumno/a se encuentra cursando estudios de:

de

Curso Nivel o Especialidad Denominación del Centro Localidad

SOLICITAN:

Sea admitido/a para el curso escolar 1998/99 como alumno/a del Centro

Nombre del Centro Localidad

(Señalar en la casilla el curso correspondiente que se solicita o, en su caso, una X)

1. EDUCACIÓN INFANTIL:

2. EDUCACIÓN PRIMARIA:

3. ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA: 1º CICLO: 2º CICLO: B.U.P.: C.O.U.: Opción: _____

4. BACHILLERATO: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología: Artes Humanidades y Ciencias Sociales

5. FORMACIÓN PROFESIONAL: Primer Grado Segundo grado Rama _____ Profesión o especialidad _____

6. F.P. CICLOS FORMATIVOS: Grado Medio Grado Superior Denominación del ciclo formativo _____

7. P.G.S.: TURNO: Diurno Nocturno

A tal efecto, declaran (1):

1.- Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno/a se encuentra situado en:

Municipio, Provincia, Calle, nº, Distrito, Código Postal, nº de teléfono

2.- Que en el Centro _____ al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos/as del alumno/a, que así mismo continuarán el próximo curso escolar:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre del hermano/a	Curso que realiza actualmente y nivel educativo

3.- Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por _____ miembros, en el ejercicio de 1996, fue de _____ Pts.

4.- Que el alumno/a padece minusvalía física, psíquica o sensorial SI NO

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación:

A) _____	D) _____
B) _____	E) _____
C) _____	F) _____

Para el supuesto de que el alumno/a no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicitan que sea admitido/a, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en alguno de los siguientes Centros, enseñanzas o especialidades (2):

1.- _____	4.- _____
2.- _____	5.- _____
3.- _____	6.- _____

En _____ a _____ de _____ 1998

Firma del padre, madre, tutor o en su caso del alumno/a

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en que desea la admisión

(1) Si se solicita la admisión en un Ciclo Formativo de Grado Superior, no es necesario declarar esta información.

(2) Si se solicita la admisión en el nuevo Bachillerato o Formación Profesional, en las opciones que se mencionan deberá especificarse la especialidad por la que se opta alternativamente

ANEXO II

Don
 padre, madre o tutor de
 alumno/a del Centro
 de provincia de
 ante la finalización de la Educación Infantil por parte del mismo
 en el curso 1997/98.

OPTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22
 de la Orden de 16 de marzo de 1998, sobre escolarización
 y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes
 públicos y concertados que impartan enseñanzas de régimen
 general en el curso 1998/99, por que su hijo/a no continúe
 la escolarización en Educación Primaria para el próximo curso
 en el Centro donde se encuentra matriculado.

En a de de 1998

Firma del padre, madre o tutor

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

ANEXO III

Don
 padre, madre o tutor de
 alumno/a del Centro
 de provincia de
 ante la finalización de la Educación Primaria por parte del
 mismo en el curso 1997/98.

OPTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23
 de la Orden de 16 de marzo de 1998, sobre escolarización
 y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes
 públicos y concertados que impartan enseñanzas de régimen
 general en el curso 1998/99, por que su hijo/a no continúe
 la escolarización para el próximo curso en el Centro de Edu-
 cación Secundaria Obligatoria al que está adscrito el Centro
 de Educación Primaria donde se encuentra matriculado.

En a de de 1998

Firma del padre, madre o tutor

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

ANEXO IV

D. _____ Director/a del Centro
 de _____

CERTIFICA:

Que el número total de alumnado matriculado en el Centro para el curso
 1998/99 es el siguiente:

- Educ. Inf.:

3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS

- Educ. Primaria:

1º	2º	3º	4º	5º	6º

- Educación Secundaria Obligatoria:

1º	2º

- TOTAL:

E. INF.	E. PRIM.	E. S. O.	E. E.	TOTAL

- Educación Especial:

PSIQUI- COS	SENSO- RIALES	FISICOS/ MOTOR.	AUTISTAS PSICOTIC.	PLURIDE- FICIENT.

En _____ a _____ de 1998

UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1998, de la Uni-
 versidad de Granada, por la que se convocan a concurso
 público Becas de Investigación con cargo a Proyectos,
 Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público
 Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Con-
 venios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas
 propias como por las específicas que figuran contenidas en
 los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten
 las condiciones académicas o de titulación requeridas en los
 distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta
 Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria
 es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada
 con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así
 como con sueldos o salarios que impliquen vinculación con-
 contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contrac-
 tual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el bene-
 ficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún
 compromiso en cuanto a la posterior incorporación del intere-
 sado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria
 específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales
 es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto
 Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo
 al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará
 asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo
 contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensua-
 les, para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000
 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales.
 Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica
 y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones
 correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas sur-
 tirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha
 posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas depen-
 derá de las condiciones establecidas en las convocatorias espe-
 cíficas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso
 la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios
 podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante,
 el período máximo que podrán disfrutar será asimismo de cua-
 tro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud
 en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de
 los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 9 de febrero de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Centro de Formación Continua

Investigador responsable: M.^a Dolores Suárez Ortega.

Perfil de la beca.

- Desarrollo de una aplicación en entorno de Oracle y Windows para el Centro de Formación Continua.

Requisitos de los candidatos: Licenciado o Ingeniero en Informática.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración.

- Experiencia en el desarrollo de aplicaciones de Gestión bajo Windows.
- Experiencia en Oracle, Java y C++.
- Experiencias en desarrollos en entornos Web.

Homologación: Esta beca no será homologable.

Miembros de la Comisión.

- Sra. doña M.^a Dolores Suárez Ortega.
- Sr. don Nicolás Pérez de la Blanca Capilla.

ANEXO II

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación Salud Mental Granada Sur (Programa ALFA)

Investigador responsable: Francisco Torres González.

Perfil de la beca.

- Actividades relacionadas con la organización de archivos y gestión informatizada de los mismos.
- Organización de árboles de documentos informatizados.
- Sostener correspondencia, además de en español, en inglés y en menor medida francés.
- Manejo de Internet, acceso a bases de datos y correo electrónico.
- Colaborar en la edición y la gestión de textos y la gestión de publicaciones.
- Apoyo en tareas administrativas generales del Grupo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 90.000 pesetas.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración.

- Valoración de la documentación aportada con la solicitud.
- Curriculum vitae profesional:

Experiencia acreditada como documentalista.

Acreditación del nivel de inglés.

Otras experiencias acreditadas relacionadas con el perfil.

- Valoración de la entrevista personal.
- Acreditar conocimientos del idioma inglés, a nivel de escritura.

Homologación: Esta beca no será homologable.

Miembros de la Comisión.

- Sr. don Francisco Torres González.

ANEXO III

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Alimentación, Nutrición y Absorción» Ref. CTS 230

Investigador responsable: Margarita Sánchez Campos.

Perfil de la beca.

- Metabolismo lipídico y mineral en Síndromes de Malabsorción. Aplicación de la leche de cabra.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Farmacia.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 60.000 pesetas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 10 meses.

Criterios de valoración.

- Dominio de la técnica quirúrgica de resección intestinal.
- Manejo de animales de experimentación.

- Manejo de técnicas analíticas para el estudio del perfil de la beca.

- Cursos relacionados con el estudio de alimentos.

Homologación: Esta beca no será homologable.

Miembros de la Comisión.

- Sra. doña Margarita Sánchez Campos.
- Sra. doña Mercedes Barrionuevo Díaz.
- Sra. doña Inmaculada López Aliaga.

ANEXO IV

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Alimentación, Nutrición y Absorción» Ref. CTS 230

Investigador responsable: Margarita Sánchez Campos.

Perfil de la beca.

- Anemia ferropénica y metabolismos de Fe, Ca, P, Mg, Cu, Zn y Mn.
- Utilización de productos naturales (polen y propóleo) en el apartado anterior.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Farmacia.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 60.000 pesetas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 10 meses.

Criterios de valoración.

- Suficiencia Investigadora.
- Manejo experimental y bibliográfico de acuerdo con el perfil de la beca.
- Realizado el programa de Doctorado «Fisiología Digestiva y Nutrición».

Homologación: Esta beca no será homologable.

Miembros de la Comisión.

- Sra. doña Margarita Sánchez Campos.
- Sr. don Francisco Lisbona Delgado.
- Sra. doña Inmaculada López Aliaga.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contrato de Investigación con cargo al Plan de Actuación Base de la Agencia de Transferencia de la Universidad.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contrato de Investigación con cargo al Plan de Actuación Base de la Agencia de Transferencia de Investigación, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo con Referencia OTR 97-0038.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los Contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Los Contratos implicarán además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los Contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los Contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de los Contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener Contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrán disfrutar será asimismo de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y DNI.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Plan de Actuación Base.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Proyectos y Financiación Europea.

ADD: La Comisión Evaluadora de los contratos con cargo a Proyectos de Investigación estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 4 de marzo de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Contrato de Investigación con cargo al Plan de Actuación Base de la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada

Responsable: Don Luis Cruz Pizarro. Director de la Agencia de Transferencia de Investigación.

Perfil del contrato:

- Gestión y transferencia de tecnología:

- Gestión y presentación de Proyectos de Investigación Europeos y otros proyectos nacionales.
- Tramitación y preparación de patentes nacionales e internacionales y otros títulos de propiedad industrial.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero superior.

Condiciones del contrato:

- Cantidad anual a retribuir: 4.350.000 pesetas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Un año prorrogable.

Criterios de valoración:

- Curriculum vitae, número de años de experiencia.
- Experiencia en puntos que aparecen en el perfil del contrato.
- Experiencia en puesto de similar categoría.
- Experiencia en creación y publicación de páginas en Internet, incluida la integración de bases de datos.
- Experiencia en gestión de servidores con Windows NT.
- Realización de cursos de transferencia de tecnología.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Jesús González López, Vicerrector de Fomento y Relaciones Universidad Empresa.
- Sr. don Luis Cruz Pizarro, Director de la Agencia de Transferencias de Investigación.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Eva María Rodríguez Aparicio como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Fondón (Almería).

Con fecha de 13 de febrero de 1998 ha quedado vacante el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Fondón (Almería) al haber cesado, a petición propia, en el desempeño del mismo doña Yolanda Martínez Guerrero que venía desempeñándolo como funcionaria interina. Posteriormente, el Ayuntamiento ha formulado propuesta de nombramiento a favor de doña Eva María Rodríguez Aparicio para que se efectúe su nombramiento como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría. Vista la resolución adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 16 de febrero de 1998, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Eva María Rodríguez Aparicio, DNI 34.840.614, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Fondón (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 4 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña M.^a Amalia de la Higuera Gadea, Secretaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), en el puesto de Secretaría de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra, perteneciente al municipio de Berja.

Vista la petición formulada por la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Balanegra (Almería), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 23 de febrero de 1998, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña M.^a Amalia de la Higuera Gadea, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 24179307/57/A3003, al puesto de trabajo de Secretaría de la citada entidad, así como la conformidad del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), manifestada en la resolución favorable adoptada por la Presidencia de este Ayuntamiento en igual fecha, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el ar-

título 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña M.^a Amalia de la Higuera Gadea, Secretaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Balanegra, perteneciente al Ayuntamiento de Berja (Almería), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del periodo anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Juana María Ortiz Duque, Secretaria del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, por la que se solicita prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Juana María Ortiz Duque, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 80132236/24/A3015, al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Corporación, así como la conformidad del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), manifestada en el acuerdo favorable adoptado por esta Corporación el día 13 de enero de 1998, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Juana María Ortiz Duque, Secretaria del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre anteriormente citada.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), en régimen de acumulación.

El Municipio de Canillas de Albaida (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma mediante Resolución de su Presidencia de fecha 14 de febrero de 1998 la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria, a favor de don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 25 de febrero de 1997, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaria del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, NRP 25.108.517/02/A/3015, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 10 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Isabel Alcántara Leones, Secretaria del Ayuntamiento de Freila (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba), en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1998, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de doña María Isabel Alcántara Leones, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 30536138/A3015, así como la conformidad del Ayuntamiento de Freila (Granada), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada en igual fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María Isabel Alcántara Leones, NRP 30536138/35/A3015, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Freila (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se cesa como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de alumnos de Centros Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.3.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de alumnos de Centros Públicos, a:

Titular: Don Javier Miguel Medina Martín.

Sevilla, 2 de marzo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de alumnos de Centros Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.3.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.1 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de alumnos de Centros Públicos, a los siguientes señores:

Titular: Don Aleix Sanmartín Fernández.

Titular: Doña Déborah Serón Sánchez.

Sevilla, 2 de marzo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de febrero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana Beatriz Sánchez Gómez Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 1997 (BOE de 19 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Ana Beatriz Sánchez Gómez Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada II».

Sevilla, 24 de febrero de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Teba Fernández Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 1997 (BOE de 19 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José Teba Fernández Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrito al Departamento de «Organización Industrial y Gestión de Empresas».

Sevilla, 25 de febrero de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Salguero Lamillar Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 1997 (BOE de 19 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco José Salguero Lamillar Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Lingüística General», adscrito al Departamento de «Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura».

Sevilla, 25 de febrero de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio Jiménez Quintero.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de marzo de 1997 (BOE de 7 de mayo de 1997), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don José Antonio Jiménez Quintero, en el Area de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Málaga, 27 de febrero de 1998.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Fernando Ortega Muñoz.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de marzo de 1997 (BOE de 7 de mayo de 1997), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Juan Fernando Ortega Muñoz, en el Area de Conocimiento de Filosofía, adscrito al Departamento de Filosofía.

Málaga, 5 de marzo de 1998.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Alberto Maroto Centeno Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Alberto Maroto Centeno, con Documento Nacional de Identidad número 26.213.588, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrito al Departamento de Física Aplicada, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 6 de marzo de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Miguel Gallego Milla Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Miguel Gallego Milla, con Documento Nacional de Identidad número 25.973.107, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Enfermería», adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 9 de marzo de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Fernández Moreno Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Fernández Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 27.196.775, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 11 de marzo de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio) anuncia la provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pre-

sentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 11 de marzo de 1998.- El Consejero, P.D. (Orden 24.6.96), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

A N E X O

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
 Centro de Trabajo: Dirección Gral. de Activid. y Promoc. Dptva.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 512228.
 Denominación del puesto de trabajo: Secretaría Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
 Núm.: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Mod. Accs: PLD.

Area Funcional/Relacional: Legislación Reg. Juríd./Admón. Pública.

Niv. C.D.: 24.

C. Específico: 1.315.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Ptas./M:

Cuerpo: P-A11,

Exp.: 2.

Titulación: Ldo. en Derecho.

Formación:

Otros Requisitos:

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se adjudica el puesto de libre designación que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de 22 de enero de 1998 (BOJA núm. 19, de 17 de febrero), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe poner recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de marzo de 1998.- El Delegado, J. Jesús Valenzuela Ruiz.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.216.013.

Primer apellido: Fuster.

Segundo apellido: Duro.

Nombre: M.^a Isabel.

Código P.T.: 851685.

Puesto de trabajo: Secretaria del Delegado Provincial.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de marzo de 1998, por la que se detraen del concurso de méritos convocado mediante la de 13 de diciembre de 1997 los puestos de trabajo que se citan, en cumplimiento de resoluciones judiciales.

Mediante Orden de esta Consejería de 13 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 150 de 30 de diciembre), se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Con fecha 14 de enero y 25 de febrero de 1998 se dispone el cumplimiento de sendas resoluciones judiciales de fechas 17 de junio de 1997 y 14 de enero de 1998, lo que supone que determinados puestos de trabajo, cuya cobertura se ha convocado en el citado concurso de méritos, hayan de ser detraídos del mismo para que puedan ser cumplidas en sus propios términos las mencionadas resoluciones.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Unico. En cumplimiento de las resoluciones judiciales anteriormente citadas, se detraen del concurso de méritos convocado por Orden de esta Consejería de 13 de diciembre de 1997 los siguientes puestos de trabajo, incluidos en su Anexo I correspondiente a puestos de nivel básico:

1.º Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código: 527185.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PC,SO.

Grupo: D.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Admón. Pública.

CD: 12.

C. específico: XX-X-580.

Localidad: Sevilla.

2.º Centro de destino: Cámaras Agrarias. Huelva.

Código: 859306.

Denominación: Administrativo.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PC,SO.

Grupo: C.

Cuerpo: P-C1.

Area funcional: Admón. Pública.

CD: 14.

C. específico: X---286.

Localidad: Lepe.

Sevilla, 11 de marzo de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de febrero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Medio

Ambiente, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «Curriculum Vitae», en el que hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de febrero de 1998.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Código: 789700.
Denominación del puesto: Director-Conservador.
Centro de Trabajo: P.N. Grazalema.
Localidad: El Bosque.
Centro Directivo: D.P. Cádiz.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Tipo de Administración: AX (Administración Educativa).
Grupo: A.
Cuerpo: P-A20.
Area Funcional: Gestión Medio Natural.
Area Relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 24.
C. Específico: XXXX-1.365.
Experiencia: 2.
Requisitos RPT: -
Méritos Específ.: -

RESOLUCION de 23 de febrero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se adjudican los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 1997, (BOJA núm. 127, de 30 de octubre de 1997), para los que se nombran a los funcionarios que se indican en el citado Anexo. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 1998.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 52.361.958.
Primer apellido: Moreno.
Segundo apellido: Arroyo.
Nombre: Baldomero.
C.P.T.: 790300.
Denominación puesto de trabajo: Director-Conservador.
Consejería: Medio Ambiente.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
Centro destino: R.N. Lagunas Sur Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Aguilar.

DNI: 27.276.312.
Primer apellido: Rubio.
Segundo apellido: García.
Nombre: Juan Carlos.
C.P.T.: 791100.
Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.
Consejería: Medio Ambiente.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro destino: P.N. Marismas del Odiel.
Provincia: Huelva.

DNI: 28.654.078.
Primer apellido: Ortega.
Segundo apellido: Alegre.
Nombre: Fernando.
C.P.T.: 793500.
Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.
Consejería: Medio Ambiente.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro destino: P.N. Sierra Norte.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Constantina.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y en el acuerdo firmado con la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 20 plazas por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos de trabajo hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, lo que requerirá, en su caso, la correspondiente corrección en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al día 15 de septiembre de 1998.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen las presentes pruebas selectivas será de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes

el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, como mínimo, o bien tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o en categoría laboral equivalente en el caso del personal laboral funcionarizado, o de cinco años y la superación del curso específico de formación realizado al efecto por la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

A los efectos de ser admitida la solicitud para participar en la presente convocatoria de concurso-oposición, la superación de las pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años será equivalente a la titulación exigida en el párrafo anterior.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa, tener destino en propiedad en la Universidad de Cádiz y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien en el modelo incluido como Anexo VI.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Cádiz, acreditativo de su antigüedad en la misma; así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el Interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la oficina principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la Resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 16, 11001 Cádiz, teléfono (956) 22.71.52.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación única de aspirantes aprobados en la dos fases, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOE para su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación

en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 5 de marzo de 1998.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

I.A) Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un mínimo de diez preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias en que se divide el programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

I.B) Valoración

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas Auxiliar o categoría laboral equivalente se valorará asignándose 0,20 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses. Los servicios prestados en otros Cuerpos o Escalas de Funcionarios o categoría laboral equivalente se valorará asignándose 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 4 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 14: 0,75 puntos.
- Nivel 16: 1,50 puntos.
- Nivel 18: 2,25 puntos.
- Nivel 20: 3,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Adscripción del puesto de trabajo en la RPT: Por ocupar un puesto de trabajo que en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor el día de la publicación de la convocatoria en el BOE esté adscrito al grupo C: 1 punto, y a los grupos C/D: 0,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos C o D de Administración General, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 50 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.
- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.
- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso incrementada en un 50%.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

e) Nivel de formación académica: La posesión de titulación inferior, igual o superior a la exigida para el acceso al grupo C se valorará como se indica a continuación:

- Titulación inferior a la exigida: No se puntuará.
- Titulación igual o equivalente a la exigida (se incluye la superación de la Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y el Curso de homologación que la Universidad ha realizado al efecto): 0,5 puntos.
- Titulación superior a la exigida: 1 punto.

f) Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado 14: 1 punto.
- Grado 16: 1,5 puntos.
- Grado 18: 2 puntos.

El Gerente de la Universidad, a la vista de la documentación acreditativa de la realización de los cursos a que se refiere el apartado d), y una vez hechas las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación resu-

men de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el Tribunal.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a seis puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de seis puntos entre los dos ejercicios. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en esta fase.

ANEXO II

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. La Administración Pública española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley y al Derecho.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes.

3. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.

4. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad.

5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos del contrato administrativo.

6. El procedimiento administrativo (1). Concepto y significación. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento administrativo.

7. El procedimiento administrativo (2). Sus fases. Iniciación. Ordenación: Tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: Informes, propuestas de resolución y audiencia del interesado. Terminación: Modos. El silencio administrativo.

8. El procedimiento administrativo (3). La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales y clases.

II. Gestión de Personal

1. La función pública en el Estado español: Principios constitucionales. La Ley 30/1984, de 2 de agosto: Organos superiores de la función pública. Registro de personal. Programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especial consideración del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Andaluzas.

5. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Acción protectora: Incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional y permanente, jubilación.

6. El Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El sistema de derechos pasivos.

III. Gestión Financiera

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

2. Gastos y pagos: Conceptos y clasificación. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público: Clases.

3. Contabilidad pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestarios y remanentes de crédito. Contraídos, formalización e intervenido.

IV. Gestión Universitaria

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión de la ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

3. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (1). El régimen del profesorado universitario. Artículos 11 y 45. Los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (2). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (3). La regulación de los estudios de tercer ciclo y doctorado.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los departamentos universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). La comunidad universitaria. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de administración y servicios.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración Universitaria y los servicios. Servicios Universitarios. Los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6). El régimen económico y financiero. El patrimonio. Los recursos financieros. La información previsional. La gestión presupuestaria. El control interno.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz, por delegación del Excmo. Sr. Rector.

Secretaria: Doña Lourdes Gaviño Barrios, Funcionaria de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Don Luis Alberto Barrio Tato y don Armando Moreno Castro, Funcionarios de Carrera en representación de la Universidad de Cádiz, y don Juan Antonio de Cea Valls, Funcionario de Carrera, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Miembros suplentes

Presidente: Don José Palao Sánchez, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, en representación de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña Rosario Lacave Abarzuza, Funcionaria de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Don Manuel Gómez Ruiz y don Juan Marrero Torres, Funcionarios de Carrera, en representación de la Universidad de Cádiz, y don Francisco Hita Montiano, Funcionario de Carrera, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 199..

ANEXO V

SOLICITUD DE VALORACION EN FASE DE CONCURSO

Don, con DNI, participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para ingreso en la Escala Administrativa, solicita le sea expedida certificación sobre los períodos de tiempo trabajados en esa Universidad que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

Régimen Jurídico*	Escala/Categoría	Centro	Fecha inicio	Fecha fin
—				
—				
—				
—				
—				
—				
—				

(en caso necesario seguir al dorso)

En Cádiz, a de de 1998.

Fdo.:

* Funcionario de Empleo Interino en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, o Personal Contratado Eventual en alguna de las modalidades existentes, en la categoría de Técnico Auxiliar de Administración.



ANEXO VI

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEALAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha BOE/BOJA Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19

(Firma)

Excmo. Sr. Rector Magfo. de la Universidad de Cádiz.

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Pertenca/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico				Literal puesto de trabajo			
Código puesto de trabajo	Provincia de destino	Localidad de destino			Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. num.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VÁLIDO SIN EL SELLO DE UNICAJA

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de tramitación

TOTAL

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

Instrucciones generales

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares

1. Cuerpo: Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria.

2. Especialidad, área o asignatura: Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.

3. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre.
R	Promoción de Estado.
S	Promoción de la Seguridad Social.
P	Libre con puntuación en fase de concurso.
I	Reserva para interinos.

4. Provincia de examen: Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.

5. Minusvalía: Marcar con X.

Consigne en la Liquidación el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudican puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de fecha 17 de octubre de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1997)

concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos, este Rectorado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables, y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 6 de marzo de 1998.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO

Orden: 1.

Denominación: Jefa de Sección Nóminas y Seguridad Social.

Nombre y apellidos: Perán Mesa, Consuelo.

Núm. registro personal: 2409992424 A3015.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Alta de Sevilla.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. Para ello los municipios de Lora del Río, Alcolea del Río, Peñaflor y Villanueva del Río y Minas, todos ellos de la provincia de Sevilla, han llevado a cabo los trámites tendentes a la constitución como tal entidad con la

denominación de Mancomunidad de Municipios de la Vega Alta de Sevilla.

Realizando el informe a que alude el artículo 30.2 de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía, y sometido el proyecto de Estatutos a la Asamblea constituida al efecto el 13 de febrero de 1997, una vez hechas las modificaciones sugeridas por este Centro Directivo, es aprobada la redacción definitiva del mencionado proyecto.

Asimismo, ha sido aprobado el proyecto de Estatutos por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Alta de Sevilla, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La Mancomunidad objeto de este expediente deberá ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Tercero. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 3 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA ALTA DE SEVILLA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, los Municipios de Lora del Río, Alcolea del Río, Peñafiel y Villanueva del Río y Minas, todos ellos de la provincia de Sevilla, para la realización de los fines de la competencia municipal que se expresan en el artículo 18 de estos Estatutos.

Artículo 2.

La citada Mancomunidad, se denominará "Mancomunidad de Municipios de la Vega Alta de Sevilla"

Artículo 3.

La capitalidad de la Mancomunidad se establece en el municipio de Lora del Río.

El domicilio de la Mancomunidad se establecerá en el Centro de Empresas del Parque Industrial y de Servicios "Matalana" de Lora del Río.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 4.

La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de entidad local. Los órganos de gobierno, administración y representación de la Mancomunidad serán:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta o Consejo de la Mancomunidad.
- c) El Presidente y cuantos vicepresidentes determine la Junta de la Mancomunidad.

Tendrán su sede en capitalidad.

Artículo 5.

1. La Asamblea General estará compuesta por los Concejales de la totalidad de los municipios mancomunados, siendo sus funciones exclusivamente las siguientes:

- a) Elaborar los Estatutos y sus modificaciones, incluidas las procedentes por adhesión de nuevos municipios miembros o la separación de otros.
- b) Elaborar la propuesta de disolución de la Mancomunidad.

2. En ambos casos se necesitará para la válida adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta legal.

3. La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Mancomunidad, quien actuará como Presidente de la misma, por propia iniciativa o a petición de una cuarta parte de los miembros que forman parte de la misma.

Artículo 6.

La Junta de la Mancomunidad asumirá el Gobierno y administración de la misma y tendrá la siguiente composición:

A) Los Alcaldes de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, quienes podrán delegar esta representación en un Concejal.

B) De cada Ayuntamiento miembro, un Concejal designado por cada uno de los Grupos Políticos, legalmente constituidos, excluyendo del grupo al que pertenece al Alcalde o Concejal en quien delegue.

Cada uno de los miembros señalados en los apartados A) y B) tendrá voz y tantos votos como representantes tenga cada Grupo Político en su Corporación.

Artículo 7.

La renovación de la Junta de la Mancomunidad se producirá con motivo de la renovación de los Ayuntamientos, por celebración de las correspondientes elecciones municipales.

Si durante el mandato de la Junta, se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior, como miembro de la Junta.

En caso de que se produzca el cese como Concejal, de alguno de los miembros de la Junta, el Grupo Municipal al que pertenece, elegirá al sustituto, en la forma prevista en el artículo 6.

De conformidad con lo anterior, el Concejal propuesto por cada Grupo Político Municipal legalmente constituido en cada Ayuntamiento, pasará a formar parte como vocal de la Junta de la Mancomunidad, una vez haya sido designado en su propio Ayuntamiento y éste lo comunique a la Presidencia en funciones de la Mancomunidad, lo que se verificará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la constitución de todas las Corporaciones Locales miembros de la Mancomunidad.

El mandato de los vocales de la Junta de la Mancomunidad, coincidirán con el de sus respectivas Corporaciones. Transcurrido el plazo de designación de vocales y dentro de los 10 días siguientes se constituirá la Junta (en relación con el art. 12).

Artículo 8.

La Junta de la Mancomunidad ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (y en su caso a cualquier otra norma de Régimen Local que le fuere de aplicación), referentes al Pleno del Ayuntamiento.

Celebrará sus sesiones, como regla general, en el Centro de Empresas del Parque Industrial y de Servicios "Matalana" de Lora del Río, constituido en sede de la Mancomunidad, sin perjuicio de que la Presidencia pueda libremente convocar su celebración en cualquiera de los restantes municipios que la integren.

Artículo 9.

Sin perjuicio de lo dispuesto en dichas normas, constituyen competencias de la Junta de la Mancomunidad

- a) El alto gobierno y dirección de la Mancomunidad.
- b) Elección del Presidente y Vicepresidente.
- c) Nombrar Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad.
- d) Nombrar el Gerente de la Mancomunidad u otorgar a la Vicepresidencia de la Mancomunidad las funciones previstas para el Gerente.
- e) Proponer a las Corporaciones Locales mancomunadas las modificaciones de los estatutos que se estimen oportunas.
- f) Elevar a la Asamblea la propuesta de disolución de la Mancomunidad.
- g) El control y fiscalización de la actuación del Presidente, Vicepresidente y Gerencia, en su caso.
- h) La aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Tarifas en el ámbito de sus competencias.
- i) La creación de Comisiones de Estudio de las diferentes actividades de la Mancomunidad.
- j) La aprobación y liquidación de los presupuestos de la Mancomunidad, estableciendo la cuantía de la aportación anual de los municipios a la mancomunidad en función del número de habitantes y la extensión del término municipal.
- k) La aprobación del Programa de Actuaciones para cada ejercicio.
- l) La aprobación del Inventario de Bienes, Memoria Anual y Cuentas y Balances.
- m) La adquisición y enajenación de bienes y derechos.
- n) Contratar personal de acuerdo con las normas que se aprueben, así como las obras y servicios.
- ñ) Solicitar, aceptar, amortizar y administrar préstamos a corto, medio y largo plazo, necesarios para la realización de los fines de la Mancomunidad.
- o) Aceptar donaciones, legados y subvenciones que le concedan.
- p) Nombrar, corregir y separar al personal que preste los servicios a la Mancomunidad, fijando sus retribuciones.

- q) Aprobar normas de régimen interno.
 r) Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa en procedimientos incoados por la Mancomunidad, o contra ella, e interponer recursos.
 s) En general y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de Régimen Local señale para el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 10.

Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes. Salvo en las expresamente señaladas, en que se exija mayoría absoluta del número legal de miembros.

Artículo 11.

La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses, y extraordinarias, cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de votos representados en la Junta; la solicitud se realizará por escrito en el que se razonará el asunto o asuntos que la motiven, firmando todos los que suscriben la solicitud.

Sin perjuicio de los demás asuntos que puedan incluirse en las sesiones ordinarias, en una de ellas, a celebrar en el último trimestre, se aprobarán los planes y programas de trabajo y el presupuesto para el año siguiente, y en otra, a celebrar dentro del primer trimestre de cada año se examinará el cumplimiento de los planes y programas del año anterior y se procederá al examen y censura de cuentas de la anterior anualidad.

Artículo 12.

El Presidente será elegido por la Junta en la sesión de constitución, de entre sus miembros y mediante votación secreta, siendo necesario obtener la mayoría absoluta de los votos, en primera votación, y la mayoría simple, en segunda votación. En la misma sesión se determinarán el número de vicepresidencias, y su orden de prelación, así como las competencias que se encomiendan a cada una de ellas, procediéndose, a continuación, a la elección de los miembros de la Junta que ocuparán dichas vicepresidencias, requiriéndose para todo ello la misma mayoría que para la elección del Presidente.

Las funciones del Presidente y de los Vicepresidentes, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes respectivamente.

Una de las Vicepresidencias, en su caso, podrá tener las funciones de Gerente que por los presentes Estatutos se atribuyen.

Podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Mancomunidad cuantos técnicos estime oportuno la Presidencia de la entidad, con voz pero sin voto.

Artículo 13.

Son atribuciones de la Presidencia de la Mancomunidad:

- Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de la Mancomunidad.
- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, determinando el orden del día de los asuntos a tratar.
- Ostentar la representación legal de la Mancomunidad.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de la Mancomunidad.
- Llevar la dirección e inspección de la Mancomunidad y de sus servicios.
- Firmar, en nombre de la Mancomunidad, cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad.
- Presentar a la Junta los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés, especialmente el programa anual de actuaciones.
- Ordenar los gastos fijos y de atenciones ordinarias dentro de los límites fijados por la Junta y ordenar los pagos sujetándose a los créditos presupuestados, a los acuerdos de la Junta y a las prioridades legales.
- En general, y en cuanto le sea aplicable, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el Alcalde Presidente.

Artículo 14.

La función pública de Secretaría, que comprende la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, será atribuida a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y este puesto de trabajo se cubrirá por concurso entre funcionarios que posean este carácter, de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico vigente.

Hasta tanto se provea según lo establecido en el párrafo anterior, los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero, habrán de ser ejercidos por funcionarios con habilitación de carácter nacional, que serán los del Ayuntamiento del municipio donde radique la sede de la Mancomunidad, o la del Ayuntamiento del municipio cuyo Alcalde sea Presidente de la Mancomunidad.

El Secretario e Interventor asistirán a las sesiones de la Junta de la Mancomunidad con voz pero sin voto.

El Secretario llevará los libros de Actas de la Junta de la Mancomunidad, así como el Libro de Resoluciones de la Presidencia con las mismas formalidades exigidas a las Entidades Locales, a las que se adaptará también la contabilidad de la Mancomunidad.

Artículo 15.

Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Mancomunidad, la Junta, en su caso, designará un Gerente.

El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente cualificada para la gestión de las materias que constituyen los fines de la Mancomunidad, siguiéndose a tal efecto un procedimiento selectivo ajustado a los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito, previa la publicidad necesaria. El acuerdo de su designación establecerá las condiciones en que ha de ejercer el cargo.

Artículo 16.

Serán funciones del Gerente:

- Proponer los planes de acción, en orden al desarrollo de las competencias atribuidas a la Mancomunidad.
- Llevar a cabo, cuantas gestiones sean precisas, en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los Organos Rectores de la Mancomunidad.
- Realizar los trabajos que sean necesarios, para la consecución de los objetivos fijados en estos Estatutos en el ámbito de la Mancomunidad, canalizando las correspondientes iniciativas y aportando las que considere convenientes.
- Asistir a las sesiones de la Junta de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno, con voz pero sin voto.

Artículo 17.

Si el Gerente precisara disponer de personal para el cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas, hará la oportuna propuesta que, resuelta por el órgano competente, fijará las condiciones en que ese personal ha de desarrollar sus tareas, así como la forma en que ha de ser seleccionado, tras la realización de las oportunas pruebas selectivas, con garantía de los principios constitucionales de publicidad, igualdad, capacidad y mérito.

CAPÍTULO III

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 18.

1.- La Mancomunidad tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos y, en general, los siguientes:

1. TURISMO:

El desarrollo del turismo en todos sus aspectos, dentro de la zona de la vega alta del Guadalquivir y de los Municipios que integran la Mancomunidad.

En consecuencia corresponde a la Mancomunidad:

- La realización de todo tipo de actividades, encaminadas a la captación del turismo en el ámbito de la Mancomunidad.
- La intensificación de gestiones y acciones ante los Organismos Oficiales y ante los particulares, tanto personas físicas como jurídicas, con el fin de mejorar la imagen turística de los Municipios que constituyen la Mancomunidad.
- La preparación de publicaciones, folletos, carteles e iniciativas, en orden a mejorar la información de los valores turísticos de la zona vega alta del Guadalquivir.
- Promover el estudio y desarrollo de las particularidades de la Mancomunidad y de los Municipios que la integran, tanto paisajísticas, arquitectónicas, arqueológicas y cinegéticas, como de los demás valores turísticos de la zona, potenciándolos en sus valores básicos.
- Coordinar su labor con la de otras instituciones, siempre que redunde en el mejor cumplimiento de los fines de la Mancomunidad.

f) La coordinación de proyectos comunes, de creación de infraestructuras turísticas, bien sean de los propios Ayuntamientos que forman la Mancomunidad, o bien de carácter privado, y su relación y coordinación con otros Organos de las Administraciones públicas, o con Entidades Privadas.

2. URBANISMO:

a) Estudio, planeamiento, proyección y desarrollo de obras, instalaciones y servicios municipales, asesoramiento, control e inspección. Todo ello, a petición en cada caso de los municipios mancomunados.

b) Conservación del patrimonio urbanístico y medio ambiental.

3. ABASTECIMIENTO:

a) Organización y gestión del abastecimiento de la comarca, establecimiento de controles públicos, adecuados, sobre calidades, precios, pesos, medidas y condiciones

sanitarias de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo construir instalaciones convenientes a tal fin.

4. INFRAESTRUCTURA:

Creación y sostenimiento de los servicios de interés para las Corporaciones mancomunadas y en especial, como finalidades concretas, las de:

a) Creación de un parque de maquinaria para utilización de servicios comunes y realización de obras tendentes a la mejora o puesta en funcionamiento de cualquier tipo de infraestructura.

b) Obras de interés general en beneficio de los municipios mancomunados.

c) Reparación, arreglo, conservación y nueva ejecución de caminos públicos en los ámbitos territoriales de los municipios mancomunados; realización de obras de pavimentación, reparaciones y mejoras de las vías públicas urbanas que se aprueban y especialmente en las que se soliciten del Instituto Nacional de Empleo acogidas al Plan de Empleo Rural (PER), ó de planes similares.

d) Ejecución de movimientos de tierras y actuaciones puntuales a costa de los particulares, en los casos excepcionales en que lo acuerde la Junta o Consejo de la Mancomunidad.

e) Gestión racional de los medios materiales en beneficio de los municipios mancomunados.

5 RESIDUOS SÓLIDOS:

La Mancomunidad tendrá también por objeto la prestación del servicio de eliminación de los residuos sólidos urbanos generados en los términos de los municipios que la integran, en orden a la debida protección del medio ambiente y subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos.

La competencia de la Mancomunidad podrá extenderse a otros fines comprendidos dentro del objeto de la normativa legal vigente en la materia, cuya realización conjunta interese a los Municipios mancomunados, siempre que exista acuerdo favorable de los mismos.

6. SERVICIOS SOCIALES:

a) Creación y gestión de unidades y servicios sociales y comunitarios.

b) Desarrollo de la animación socio-cultural en los municipios mancomunados.

7. CULTURA, DEPORTE Y FESTEJOS:

a) Fomento de actividades culturales.

b) Protección del patrimonio histórico-artístico y paisajístico.

c) Formación y ejecución de un Plan intermunicipal de actuaciones culturales y deportivas, coordinado, asesorado y gestionando la contratación de compañías de teatro, conjuntos, artísticas, etc. para los municipios de la Mancomunidad que se integren en dicho Plan.

d) Realización de exposiciones itinerantes tanto dentro como fuera del ámbito de la Mancomunidad, sobre temas culturales, como fotografía, artesanía, etc.

e) Realización de conferencias sobre cine, teatro, flamenco, literatura, etc.

f) Promover la conservación de fiestas populares y tradicionales.

g) Creación de un servicio de publicaciones sobre temas culturales y de festejos relacionados con la Mancomunidad o con los municipios integrantes de la misma.

h) En general, coordinación, asistencia técnica y fomento de actividades culturales, festivas y deportivas, tendiendo a asegurar su acceso y disfrute a todos los habitantes de la comarca.

8. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

a) Promoción, dinamización racionalización socio-económica de los municipios que integran la mancomunidad.

b) Impulso de las iniciativas de desarrollo que surjan en el seno de los municipios mancomunados, así como el apoyo a las actividades económicas existentes.

c) Establecimiento de estudios relacionados con población activa y desempleo.

d) Elaboración de estrategias de creación de empleo y formación de personas desempleadas.

e) Otras iniciativas.

9. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

a) Promoción y fomento del Servicio de Información a todos los vecinos de los Municipios que la integran, a través de emisora de radio, publicaciones escritas, canal de televisión o cualquier otro tipo de medio de difusión existente que acuerde la Junta de la Mancomunidad.

b) Promoción y fomento de la cultura a través de los servicios de Información.

c) Fomento de la participación ciudadana en las gestiones municipales a través de dicho Servicio de Información.

d) Servir de cauce de información a los municipios que la integran y de las diversas actividades municipales.

10. PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD

a) Promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo socio-económico de los municipios mancomunados.

b) Impulsar todas aquellas actividades que de un modo u otro se encaminen a la promoción de los municipios mancomunados y al aumento de la calidad de vida de sus habitantes.

II.- La Mancomunidad podrá asumir las actividades y servicios concretos, que aprobados por la Junta de la Mancomunidad, sean ratificados por las Corporaciones interesadas.

III.- La Mancomunidad podrá crear Empresas Públicas o participar en empresas para la realización de los fines que, conforme a estos Estatutos, gestione.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIAS, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

Artículo 19.

La Mancomunidad, además de sus competencias propias, podrá asumir competencias delegadas individualmente por alguno de los miembros asociados u otras administraciones públicas.

Para que la Mancomunidad realice sus fines estatutarios, no será necesario que todos los Municipios participen de todos los servicios de que se trate, pudiendo referirse a algunos o a todos los Municipios que integren la Mancomunidad.

Artículo 20.

1. La Mancomunidad tiene personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, correspondiéndole las siguientes potestades y prerrogativas.

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestionen.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación o planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, prelación y preferencias, y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. La potestad expropiatoria se ejercerá por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad.

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 21.

1. Constituyen los recursos económicos de la Mancomunidad:

a) Las aportaciones de los Municipios que la integran ordinarias y extraordinarias.

b) Las subvenciones y ayudas de todo tipo, que pueda recibir la Mancomunidad, procedentes de Organismos Públicos, Entidades Privadas o particulares, Estado o C.C.A.A.

c) Los ingresos procedentes de la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, cualquiera que sea la forma que revistan (tasas, precios públicos, etc.)

d) Los procedentes de operaciones de crédito, que pueda concertar la Mancomunidad, igual que los municipios, pudiendo acudir al crédito público

e) Ingresos de Derecho Privado.

f) Multas.

g) Las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el abastecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

h) Aportaciones ordinarias y extraordinarias que puedan realizar las Diputaciones Provinciales

2. Solo se recurrirá a las aportaciones señaladas en la letra A) del apartado anterior, cuando después de utilizados los restantes recursos, no pueda la Mancomunidad cubrir la totalidad de los gastos, en cuyo caso, la diferencia resultante será distribuida entre los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

La cantidad correspondiente a esta diferencia, que tendrá que prorratearse entre los municipios mancomunados, se obtendrá por las aportaciones de cada uno de ellos, teniendo en cuenta por igual los criterios del Presupuesto Municipal, población y territorio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{P}{1.000} + h \div T \times 100$$

X = Coeficiente de participación.

P = Presupuesto ordinario vigente en cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

h = El número de habitantes de derecho, según la última rectificación anual del Padrón aprobado por cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

T = La suma total de los importes de los Presupuestos Ordinarios de cada uno de los municipios, dividido por 1.000, más el número total de habitantes, más la extensión del territorio de la Mancomunidad

Cuando algunos de los Ayuntamientos no participen en todos los servicios de la Mancomunidad, las aportaciones se calcularán independientemente para cada uno de ellos. No obstante lo cual, los gastos generales se prorratearán entre todos los municipios interesados. La falta de pago de alguna aportación llevará consigo un recargo, equivalente al interés legal del dinero, a fin de mantener la igualdad y la solidaridad de aportaciones.

3 Los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades previstas para subvenir o satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos, a los que se ahude expresamente en los párrafos anteriores.

Artículo 22.

1. Al aprobar el Presupuesto Anual, que comprenderá tanto gastos ordinarios, como de inversiones, aprobándose según la legislación local, la Junta de la Mancomunidad determinará la aportación ordinaria y extraordinaria que los municipios tienen que efectuar, -conforme a lo establecido en el apartado dos del artículo anterior-.

2. Las aportaciones fijadas tendrán carácter de pago preferente para los municipios, pudiendo la Mancomunidad disponer de las mismas como garantía y acordar la retención de las participaciones municipales en tributos del Estado y CC.AA., lo que queda autorizado por expresa voluntad de los asociados en esta norma estatutaria.

Artículo 23.

El Presidente de la Junta, ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás que, en materia económica, se atribuyen al Alcalde de los Municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PLAZO, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 24.

Por el carácter permanente de los fines que la Mancomunidad ha de cumplir, se establece que su duración es indefinida.

Artículo 25.

Para la modificación de estos Estatutos, se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación, de acuerdo con la legislación o reglamentos vigentes en la materia en su momento. Asimismo, para la ampliación de los fines de la Mancomunidad se seguirá el procedimiento citado anteriormente, exigiéndose como requisito previo, el acuerdo inicial de todos los Ayuntamientos, adoptado por mayoría simple.

Artículo 26.

La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas siguientes:

- 1) Por considerar cumplidos los fines para los que se creó
- 2) Por considerarse innecesaria o inconveniente su continuidad

Artículo 27.

La disolución de la Mancomunidad, requiere la propuesta favorable de la Junta, aprobación por la Asamblea General de Concejales de la totalidad de los municipios que la integren, informe de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y ratificación por el Pleno de, al menos, dos terceras partes de los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 28.

Al disolverse la Mancomunidad, sus bienes y derechos se aplicarán, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma.

El resto de los bienes de la Mancomunidad, si los hubiera, se enajenarán en pública subasta reconociéndoles a los Ayuntamientos miembros el derecho de tanteo y retracto

Si las deudas superaran las disponibilidades de la Mancomunidad se absorberán por los municipios mancomunados en la misma proporción que las aportaciones realizadas por los mismos.

Artículo 29.

La adhesión a esta Mancomunidad de nuevos Municipios, o la separación de ella de cualquiera de los que la integran, se efectuará en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 36 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

Artículo 30.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- c) Practicar información pública, por plazo de un mes.
- d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Andalucía.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Artículo 31.

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, será necesario que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

2. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación esta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alcuota que les corresponde en los bienes de la Mancomunidad.

3. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 32.

Para lo no especificado en estos Estatutos regirá como derecho supletorio, la legislación aplicable a las Entidades Locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobados definitivamente los Estatutos, los Grupos elegirán sus representantes en el Consejo en 20 días, constituyendo la Junta en 30 días naturales, contados desde el plazo antes dicho.

SEGUNDA. El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, prestando conformidad al expediente de enajenación mediante permuta del bien que se cita del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Il. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la permuta de la planta 2.^a -de propiedad municipal- del edificio situado en el sector S-1 «El Aradillo» de esa ciudad, a cambio de la planta 3.^a cuyo dominio corresponde al INEM por cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 26 de marzo de 1996.

En dicho expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.I) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los arts. 79.1 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 112.2, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a este Delegado del Gobierno la conformidad de los expedientes de permuta de bienes inmuebles de propios municipales, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal. En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Prestar conformidad a la permuta de la planta 2.^a -de propiedad municipal- del edificio situado en el sector S-1 «El Aradillo» de esa ciudad, a cambio de la planta 3.^a -del INEM- en el mismo edificio, siendo la descripción de ambos bienes la siguiente:

a) Bien a entregar por el Il. Ayuntamiento de Cabra al Instituto Nacional de Empleo:

Planta 2.^a del edificio situado en el Sector S-1 «El Aradillo», que figura inscrita como finca núm. 27.314 en el Registro de la Propiedad de Cabra a favor del Il. Ayuntamiento de esa ciudad, al folio 220 del libro 569 de Cabra, y cuya descripción (naturaleza, cabida, linderos, situación y demás características) se hace en su inscripción 1.^a La situación en cuanto a cargas es la que consta en el propio Registro de la Propiedad.

b) Bien a recibir por el Il. Ayuntamiento de Cabra del Instituto Nacional de Empleo:

Planta 3.^a del edificio situado en el Sector S-1 «El Aradillo», que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra a favor del Instituto Nacional de Empleo (inscripción 2.^a) como finca núm. 27.315, folio 222 del libro 569 de Cabra, y cuya descripción (naturaleza, cabida, linderos, situación y demás características) se hace en su inscripción 1.^a La situación en cuanto a cargas es la que consta en el propio Registro de la Propiedad.

2. Comunicar la presente Resolución al Il. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de marzo de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la denominación del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General la modificación de la denominación del puesto de trabajo de Oficial Mayor, de clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Se modifica la denominación del puesto de trabajo de colaboración titulado Oficial Mayor existente en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), que en lo sucesivo pasará a denominarse Vicesecretario, sin que sufra alteración la clasificación del referido puesto de trabajo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda publicar el convenio de cooperación suscrito entre la Mancomunidad de Servicios La Vega y el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demar-

cación Municipal de Andalucía, se acuerda llevar a cabo la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio firmado entre la Mancomunidad de Servicios «La Vega» y el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA» Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Reunidos en la villa de Guillena a de diciembre de 1997.

De una parte:

Don Justo Padilla Burgos, Presidente de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», facultado para el Acto mediante acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 30 de julio de 1996.

De otra parte:

Don Antonio Rivas Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas facultado para el acto mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en fecha 27 de febrero de 1997.

E X P O N E N

Primero. Que el Ayuntamiento de Camas está interesado en que la Mancomunidad de Servicios «La Vega» le preste el Servicio de Tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en el Vertedero propiedad de la Mancomunidad.

Segundo. Que en fecha 8 de febrero de 1997 el Ayuntamiento de Camas solicitó a la Mancomunidad la prestación del servicio de eliminación de los residuos sólidos urbanos de su localidad.

Tercero. Que la Mancomunidad en sesión celebrada por la Comisión Gestora Intermunicipal, en fecha 30 de julio de 1997, accedió a prestar el servicio de tratamiento y limitación de residuos sólidos urbanos en el Vertedero Mancomunado.

Cuarto. Que ambas Entidades Locales están interesadas en formalizar documentalmente el presente Convenio Interadministrativo de cooperación para la prestación del Servicio de tratamiento, eliminación o transformación de RSU y en base a lo expuesto acuerdan:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la prestación por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» el servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el Vertedero Mancomunado, consistente en la realización de las actuaciones tendentes al tratamiento, eliminación o transformación de los RSU que se generen en el término municipal de Camas y sean compatibles con el Centro de tratamiento Mancomunado.

Segunda. Condiciones del Servicio.

El Ayuntamiento de Camas se compromete a dar traslado a los RSU hasta el Vertedero Mancomunado, en condiciones óptimas para ser prestado el servicio de tratamiento, elimi-

nación o transformación, con total garantía de seguridad para las personas y el medio. No obstante la Mancomunidad podrá rechazar la recepción de cualesquiera materiales residuales que no cumplan, por su naturaleza o forma de prestación, las obligaciones que se establecen para su recepción en el Reglamento de Control de Explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad.

Tercera. Titularidad de los Residuos Sólidos Urbanos.

Una vez puestos a disposición de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» en los lugares establecidos al efecto, o realizada la recepción en el Centro de Tratamiento, los residuos trasladados por los Servicios Municipales adquirirán el carácter de propiedad de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Cuarta. Financiación del Servicio.

El Ayuntamiento de Camas se compromete a financiar el Servicio de Gestión de los RSU mediante el abono de las Tasas y Precios Públicos establecidos a los usuarios del Servicio en las Ordenanzas Fiscales establecidas al efecto por la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Quinta. Gestión Recaudatoria.

El abono del coste del Servicio se realizará mediante pago mensual de las liquidaciones que se practiquen en la cuenta corriente bancaria que designe la Mancomunidad, o mediante el descuento de la liquidación a través del OPAEF.

En caso de que por cualquier circunstancia no pudieran ser realizados los ingresos en las fechas reglamentariamente establecidas en la Ordenanza Fiscal aplicable, el Sr. Presidente queda facultado para proceder a la suspensión del presente convenio y del servicio objeto del mismo, al margen de hacer uso de los procedimientos administrativos que procedan para hacer efectivo el cobro de la deuda.

Sexta. Coste de Incorporación al Servicio.

Debido a la incorporación de Camas al servicio de tratamiento, eliminación o transformación de RSU que presta la Mancomunidad de Servicios «La Vega» en el Vertedero Mancomunado, y ante la disminución del período de capacidad del Vaso de Vertido Proyectoado y la necesidad de ampliar el Vertedero y adquirir nuevos terrenos y ejecutar las obras de preparación de nuevas zonas de vertido que mantengan la capacidad del Vaso de Vertido, el Ayuntamiento de Camas deberá satisfacer a la firma del presente Convenio un Recargo Especial Transitorio finalista por costes adicionales por importe de 390 pesetas por habitante que asciende a 10.014.810 ptas.

Séptima. Personal y Bienes adscritos al Servicio.

Todas las instalaciones de Gestión de los RSU para el tratamiento, eliminación o transformación de los mismos serán de propiedad de la Mancomunidad o concesionario que gestione indirectamente el Servicio.

Los medios personales y materiales que el Ayuntamiento de Camas tenga adscritos en la actualidad transferidos a la Mancomunidad. Al término de este Convenio tampoco los medios personales, ni los materiales que la Mancomunidad tenga adscritos al Servicio, en ese momento, serán transferidos al Ayuntamiento de Camas.

Octava. Duración del Convenio.

Este Convenio estará en vigor por tiempo indefinido, mientras no se adopte acuerdo en contrario de la Comisión Gestora Intermunicipal o Ayuntamiento Pleno, de común acuerdo o por decisión unilateral de alguna de las Entidades Locales, con establecimiento de un período transitorio de tres meses

para que ambas adopten las medidas necesarias para dar por finalizado el servicio.

Novena. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de normalización documental, retrotrayendo su efectividad al día 2 de enero de 1997, fecha de iniciación de la prestación del servicio por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» al Ayuntamiento de Camas sin perjuicio de su comunicación a la Comunidad Autónoma para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, Ley 7/93, de 27 de julio.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En virtud de las bases de cooperación establecidas en el presente Convenio Interadministrativo, el Ayuntamiento de Camas podrá, durante la vigencia del mismo, solicitar a la Mancomunidad de Servicios «La Vega» la prestación de otros servicios públicos que la Mancomunidad tenga establecidos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen en el ámbito territorial municipal.

En contraprestación por los nuevos servicios de gestión integral de RSU que la Mancomunidad preste al Ayuntamiento de Camas este se compromete a costear los mismos mediante el pago de las tarifas que en virtud de las Tasas o Precios Públicos establezcan las Ordenanzas Fiscales Mancomunadas o los precios que en su momento se convienen.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, a un solo efecto.

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».- Fdo.: Justo Padilla Burgos.

Ayuntamiento de Camas, Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, de la provincia de Jaén.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrente con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Jaén ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, constituido entre la expresada provincia y los municipios de Alcaudete, Jaén, Martos, Torre del Campo y Torredonjimeno, una vez aprobados por todas las Entidades reseñadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Con-

sejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 10 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución

La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcaudete, Jaén, Martos, Torre del Campo y Torredonjimeno, constituyen un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3.4.85), Art. 110 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril (BOE nº 96, de 22.4.86), por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 33 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 2.- Denominación y domicilio.

El consorcio constituido se denominará "Consorcio de la Vía Verde del Aceite", y tendrá su sede en la Diputación Provincial, Plaza de San Francisco, número 2, de Jaén, sin perjuicio de que la Junta General del mismo pueda cambiarla a otro lugar

Por acuerdo de la Junta General, pueden existir delegaciones o sucursales en cualquier lugar comprendido dentro de los municipios que integran el Consorcio.

Artículo 3.- Personalidad jurídica y naturaleza.

Este Consorcio es una entidad jurídica pública de carácter asociativo y se regirá por el Derecho Administrativo, como establece el Art. 35 de la Ley 7/1993, del Parlamento de Andalucía, pudiendo realizar actos sujetos al Derecho Público y Privado, de conformidad con el Ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4.- Duración

La duración del Consorcio es indefinida.

Artículo 5.- Objeto y Fines del Consorcio.

El Consorcio se constituye para la promoción, gestión y conservación de la Vía Verde del Aceite, coincidiendo ésta con la antigua línea férrea Jaén-Campo Real, a su paso por la Provincia de Jaén.

CAPITULO SEGUNDO. RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 6.- Órganos del Consorcio.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno:

- El Presidente del Consorcio
- La Junta General
- El Comité Ejecutivo.

B) Órganos Consultivos: Aquellos otros que el Comité Ejecutivo acuerde su creación para asesoramiento respecto de los fines del Consorcio

C) Órganos de Gestión: El Consorcio podrá tener un gerente, que se someterá a la normativa del personal al servicio de las Entidades Locales. Las características del puesto serán fijadas por la Junta General al aprobar la relación de puestos de trabajo del Consorcio.

Artículo 7 - Del Presidente del Consorcio.

Será Presidente del Consorcio de forma rotativa, el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y los Alcaldes-Presidentes de los Municipios de

Alcaudete, Jaén, Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo, por ese orden y por el plazo de un año. Dicho cargo podrá ser delegado en cualquier miembro de sus respectivas corporaciones.

Artículo 8 - Atribuciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente

- A) Representar institucionalmente al Consorcio.
- B) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, otorgando los apoderamientos necesarios al efecto.
- C) Promover la inspección de los servicios.
- D) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio, previos los procesos selectivos correspondientes, y ostentar la jefatura superior del personal.
- E) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- F) Publicar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Comité Ejecutivo.
- G) Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General en la primera sesión ordinaria que celebre.
- H) Ordenar los gastos y pagos que se efectúen con fondos del Consorcio, dentro de los límites determinados en las bases de ejecución del Presupuesto.
- I) Formar el Anteproyecto del Presupuesto.
- J) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.
- K) Todas aquellas otras que no estén asignadas a la Junta General ni al Comité Ejecutivo.
- L) Presentar, ante la Junta General, la Memoria Anual de Gestión en caso de no existir Gerente.
- LL) Delegar funciones a otros miembros del Comité Ejecutivo.

El Presidente del Consorcio podrá delegar todas aquellas competencias que tenga atribuidas a cualquier persona de las recogidas en el artículo 7 de estos Estatutos, a excepción de las materias de las letras D), E) y J) de este artículo.

Artículo 9.- De la Junta General.

La Junta General, principal órgano colegiado del Consorcio, estará compuesta por un representante de cada socio miembro, de los recogidos en el artículo 7, presidiendo la misma quien ejerza las funciones de Presidente del Consorcio.

Su régimen de sesiones y acuerdos será el que establece la legislación de Régimen Local para las Entidades Locales.

Artículo 10.- Atribuciones de la Junta General.

Son funciones de la Junta General:

- A) De orden general.
 - a.- Proponer la modificación de los Estatutos, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de Diputación u otros que considere convenientes.
 - b.- Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, así como su separación.
 - c.- Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de la Vía Verde del Aceite, tanto sobre la utilización de la Vía Verde como sobre el funcionamiento interno del Consorcio.
 - d.- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
 - e.- Determinar la forma de gestión de los servicios que conforman el fin del Consorcio, de conformidad con lo previsto en la Legislación de Régimen Local.
 - f.- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
 - g.- Aprobar la Memoria Anual de Gestión que presente el Gerente o el Presidente, en su caso.
 - h.- Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo, así como de los bienes que adscriban al Consorcio los entes consorciados.
 - i.- Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
 - j.- Nombrar miembros honoríficos.
 - k.- Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) En materia económica.

- a.- Planificar el funcionamiento económico del Consorcio, fijando las aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- b.- Aprobar el Presupuesto y sus modificaciones en los términos establecidos en las bases de ejecución.
- c.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.
- d.- Aprobar y modificar las Ordenanzas reguladoras de precios públicos y Bases de concierto económico con otras Entidades y Organismos.
- e.- Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la Legislación de Régimen Local.

C) En materia de personal.

- a.- Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.
- b.- Aprobar las Bases de las convocatorias correspondientes.
- c.- La separación definitiva o despido del personal.

Artículo 11.- Del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno y dirección permanente, estando formado por el Presidente del Consorcio y dos vocales designados por la Junta General entre el resto de miembros, coincidiendo su mandato con el del Presidente de Consorcio.

A sus reuniones deberán asistir la totalidad de sus miembros, siendo de aplicación la normativa vigente para las Entidades Locales, sobre su régimen de funcionamiento.

Artículo 12 - Atribuciones del Comité Ejecutivo.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- A.- La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, incluso la separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- B.- La propuesta de Ordenanzas reguladoras de precios públicos, las Bases de concierto y el Reglamento de Régimen Interior.
- C.- Proponer o presentar a la Junta General los objetivos generales para cada ejercicio o periodo económico, así como los programas de actuación, propuestos por el Gerente en caso de existir.
- D.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas.
- E.- La aprobación de los gastos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- F.- Adjudicar definitivamente las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente, así como la compra y venta de bienes.
- G.- Aprobar las cuentas de Tesorería y las de Recaudación.
- H.- Inspeccionar la Contabilidad del Consorcio.
- I.- Aceptar las colaboraciones ofrecidas, en relación con los fines del Consorcio, dando cuenta de ello a la Junta General.
- J.- Cualquier otra atribución que le delegue la Junta General, salvo en materia económica.

Artículo 13.- De la Representación de los miembros y de su cese.

La representación de los socios miembros del Consorcio, ante sus Órganos, deberá realizarse de forma fehaciente, a través de escrito dirigido al Presidente del Consorcio.

Los miembros representantes de las Entidades Consorciadas cesarán automáticamente cuando pierdan la representación que ostentan en sus respectivas corporaciones, entendiéndose, en todo caso, que siguen ostentando dicha representatividad mientras no sea notificada la nueva situación.

El Presidente del Consorcio podrá, de oficio, cerciorarse de la existencia de la condición que establece el artículo 7 de estos Estatutos.

Artículo 14.- Régimen jurídico.

A.- Las funciones públicas de Secretaría y las de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria serán desempeñadas por el

personal con habilitación de carácter nacional que, a propuesta del Presidente, apruebe la Junta General. Las de contabilidad, tesorería y recaudación serán realizadas por el personal que prevé la normativa de Régimen Local.

B - El Consorcio adecuará su funcionamiento a la normativa de Régimen Local y a estos Estatutos, así como a las normas de régimen interno que por el mismo se aprueben.

Artículo 15.- Del Gerente del Consorcio.

El Consorcio podrá contar con la figura del Gerente, si así lo acuerda la Junta General. El mismo tendrá las siguientes atribuciones, las cuales recaerán, en caso de no existir el mismo, en el Presidente del Consorcio o quien la Junta designe:

A - La gestión material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Comité Ejecutivo, así como de las resoluciones de la Presidencia.

B - Promover, actuar y tramitar las autorizaciones precisas para el mejor funcionamiento de los distintos servicios y actividades que existan en la Vía Verde.

C - La gestión técnica de cada actividad.

D - Proponer al Comité Ejecutivo los programas de actuación.

E - Asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.

F - Ostentar la jefatura de los servicios administrativos.

G - Rendir las cuentas de recaudación ante el Comité Ejecutivo de los precios públicos que se recauden, previo el cargo ejecutivo.

H - Presentar ante la Junta General una memoria anual de gestión.

I - Otras que le confieran la Junta General o Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.- Patrimonio.

F! Patrimonio del Consorcio de la Vía Verde del Aceite estará constituido por

A - La posesión de todos los bienes, muebles e inmuebles, que se cedan o adscriban al Consorcio, los cuales deberán figurar inventariados. Los bienes que los entes, consorciados o no, adscriban al Consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

B - El derecho a recaudar los precios públicos, que se establezcan conforme a la legislación aplicable y según las Ordenanzas aprobadas, por la prestación de los servicios de su competencia. Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, los precios públicos podrán recaudarse mediante concierto.

C - Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que deberán figurar, igualmente, en el Inventario.

D - Los estudios, anteproyectos, proyectos, obras e instalaciones que costee o realice el Consorcio.

Artículo 17.- Recursos económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguiente recursos económicos:

A - Las Rentas y productos de sus bienes patrimoniales y aquellos otros que tenga asignados.

B - Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

C - Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia.

D - Los intereses de depósitos.

E - Las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma consignadas en sus Presupuestos.

F - Las aportaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

G - Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que, para cada ejercicio económico, fije la Junta General a cada una de las entidades consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto que establece el artículo 19.

H - Las operaciones de crédito.

I - Cualesquiera otros ingresos.

Artículo 18.- Aportación inicial

La aportación total inicial de los entes consorciados, al momento de la constitución es de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), que se reparte de la siguiente manera:

- Diputación de Jaén: 100.000 ptas.
- Ayuntamiento de Alcaudete: 100.000 ptas.
- Ayuntamiento de Jaén: 100.000 ptas.
- Ayuntamiento de Martos: 100.000 ptas.
- Ayuntamiento de Torre del Campo: 100.000 ptas.
- Ayuntamiento de Torredonjimeno: 100.000 ptas.

Artículo 19.- Criterios de participación.

El criterio para determinar la participación en el consorcio, de cada uno de los socios, vendrá determinado en un cuarenta por cien por la variable de población y en otro porcentaje similar por los kilómetros que discurren por cada término municipal, siendo el porcentaje el que sigue:

- Diputación de Jaén:	20,0%
- Ayuntamiento de Alcaudete:	12,2%
- Ayuntamiento de Jaén:	28,2%
- Ayuntamiento de Martos:	20,8%
- Ayuntamiento de Torre del Campo:	10,8%
- Ayuntamiento de Torredonjimeno:	7,8%

Artículo 20.- Presupuesto

A) La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto los Entes consorciados quedan obligados a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones ordinarias y extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

B) Para lo cual, el Presidente formará el proyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

C) El régimen de las modificaciones presupuestarias será el establecido por la legislación local conforme a las determinaciones que, al respecto, contengan anualmente las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 21.- Régimen de ingresos y gastos

A) Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia habrán de ser fijados y modificados a través de la correspondiente ordenanza, aprobada por la Junta General, aplicándose al efecto la legislación vigente. El Consorcio recaudará y aplicará los rendimientos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

B) Ordenación del gasto y pagos:

- La autorización y disposición de gastos corresponde a la Junta General, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites que, anualmente, establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto. El reconocimiento de obligaciones corresponde al Presidente o, en su caso, a la Junta General, en los términos establecidos por la vigente legislación de Régimen Local.

- La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia con el alcance que considere conveniente.

Artículo 22.- Contabilidad y rendición de cuentas

El Consorcio está obligado a llevar contabilidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias y patrimoniales, conforme a lo establecido en la vigente legislación local.

El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General, las siguientes cuentas, que serán redactadas y preparadas por la Intervención del Consorcio:

- La Cuenta General del Presupuesto.
- Cuenta de Administración del Patrimonio.

El Tesorero rendirá, ante la Junta General, la Cuenta semestral de tesorería, que será examinada e informada por la Intervención.

Artículo 23.- De las aportaciones de los Entes Consorciados y usuarios.

Las Entidades consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definida, para el pago de las aportaciones extraordinarias a que se comprometan, en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el Régimen de precios públicos que se previene en estos Estatutos, se abonará al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPÍTULO CUARTO: DISTINCIONES ESPECIALES

Artículo 24.- Miembros honoríficos.

La Junta General podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al desarrollo de los fines del mismo.

Artículo 25 - Miembros colaboradores.

Podrán ser colaboradores todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. El Comité Ejecutivo resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta de ello a la Junta General.

CAPÍTULO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 26.- Modificación de Estatutos.

La modificación de los Estatutos del Consorcio deberá seguir el mismo procedimiento establecido para su aprobación, de conformidad con la normativa de Régimen Local, y Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CAPÍTULO SEXTO: ALTAS Y BAJAS DE LOS SOCIOS

Artículo 27.- Adhesiones.

Podrán adherirse otros entes públicos y privados sin ánimo de lucro, de la Provincia de Jaén, que persigan fines de interés público y que así lo interesen, asumiendo los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los Estatutos de este Consorcio. A tal efecto, los entes solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con la aprobación de estos Estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Junta General del Consorcio, que establecerá los efectos de la adhesión.

Artículo 28.- Separaciones.

Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la separación del Consorcio de uno o varios de los miembros que lo constituyen se precisará acuerdo plenario de ellos y éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del mismo, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio para el fin al que estén destinados.

La separación podrá aprobarse por la Junta General cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y los miembros, que pretendan tal separación, estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- A) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- B) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General.

Artículo 30.- Procedimiento de disolución y liquidación.

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum de la mayoría absoluta y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31.- Liquidación.

Acordada la disolución por la Asamblea General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes. Los entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

.....
La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda - El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de asistencia Jurídica y Técnica, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 1987, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera.- 1ª Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen de forma unificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y transcurran los quince días a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Por la Diputación Provincial se efectuará la publicación unificada.

2ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, estos Estatutos deberán ser remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 303/1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 303/1993, interpuesto por Playfer, S.L., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01597/91, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad Playfer, S.L., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, desestimatoria del recurso núm. 1483/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1483/94, interpuesto por Operibérica, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01993/92, la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Operibérica, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez de los Santos y defendida por el Letrado Sr. Parra Cebeira contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía recaída en el expediente núm. 14/1993/1992 por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1520/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1520/94, interpuesto por Billares Castillo, S.L., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01285/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por «Billares Castillo, S.L.» contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, que se declara nula por ser contraria a derecho, al igual que la Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Córdoba que confirma. Y declaramos improcedentes las liquidaciones practicadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1521/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1521/94, interpuesto por Recreativos Gala, S.L., contra Reso-

lución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01286/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad «Recreativos Gala, S.L.» contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de fecha 28 de abril de 1994, desestimatoria de la reclamación núm. 14/1286/92. Anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, con el fundamento que se desprende de la siguiente Resolución, sin hacer especial condena de costas procesales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1564/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1564/94, interpuesto por Ceballos Recreativos, S.L., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01299/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el Antecedente de Hecho Primero de la presente Sentencia, debemos declarar la nulidad, y así la declaramos, de la Resolución objeto de recurso y que se identifica en el mismo Antecedente, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, desestimatoria del recurso núm. 1604/95.

En el recurso contencioso-administrativo número 1604/95, interpuesto por Operibérica, S.A., contra Resolución

del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/02359/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad «Operibérica, S.A.» contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de fecha 24 de marzo de 1994, desestimatoria de la reclamación núm. 14/2359/92 en que la entidad actora había impugnado las liquidaciones correspondientes por gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre máquinas recreativas y de azar (Ley 5/90, de 29 de junio). Anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, con el fundamento que se desprende de la presente Resolución, sin hacer especial condena de costas procesales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 10 de marzo de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 260 millones de pesetas.
 Pagarés a seis (6) meses: 1.500 millones de pesetas.
 Pagarés a nueve (9) meses: 1.050 millones de pesetas.
 Pagarés a doce (12) meses: 300 millones de pesetas.
 Pagarés a dieciocho (18) meses:

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,730.
 Pagarés a seis (6) meses: 97,750.
 Pagarés a nueve (9) meses: 96,790.
 Pagarés a doce (12) meses: 95,810.
 Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,410%.
 Pagarés a seis (6) meses: 4,227%.
 Pagarés a nueve (9) meses: 4,174%.
 Pagarés a doce (12) meses: 4,160%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,730.
 Pagarés a seis (6) meses: 97,757.
 Pagarés a nueve (9) meses: 96,790.
 Pagarés a doce (12) meses: 95,810.
 Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 11 de marzo de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de 30 de septiembre de 1997, de desarrollo y convocatoria de ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y por la contratación mediante fórmulas de organización de tiempo de trabajo, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidos en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Vistas las solicitudes recibidas y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo VI, arts. 19 y siguientes de la Orden que se cita, para la concesión de las ayudas y de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 16 de febrero de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

A N E X O

<u>NUMERO EXPTE.</u>	<u>T I T U L A R</u>	<u>SUBVENCION PTAS.</u>
T/01/97/CO	JOSE JIMENEZ SILLERO	500.000
CF/02/97/CO	ASOCIACION CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES.	220.000

<u>NUMERO EXPTE.</u>	<u>E I T U L A R</u>	<u>SUBVENCION PTAS.</u>
CF/04/97/CO	EL CORTE INGLES, S.A.	80.000
T/07/97/CO	ROMAN AMOR, S.L.	3.800.000
T/09/97/CO	JESUS Mª GONZALEZ CANTON	500.000
NC/13/97/CO	PINDECAR SUR, S.L.	600.000
T/14/97/CO	SERVICIOS TOTALES DE INFORMATICA, SCA.	500.000
T/17/97/CO	VENTA Y POSVENTA DE AUTOMOVILES, SL.	500.000
T/18/97/CO	VAT TALLERES SUR, S.A.	500.000
T/20/97/CO	COCERGA, SL.	300.000
T/22/97/CO	JUAN CALERO ROJAS	300.000
T/23/97/CO	ALFONSO RUBIO TIRADO	500.000
T/24/97/CO	HIJOS DE JOSE LUIS PRIEGO, SL.	400.000
CF/26/97/CO	CONSORCIO DE CONTROL SL.	220.000
T/29/97/CO	NEUMESSES, SL.	300.000
NC/31/97/CO	AGUAJARAS, SL.	500.000
T/43/97/CO	MARIA DOLORES LUQUE GONZA	500.000
CF/48/97/CO	CONSTRUCCIONES CARMONA DEL GENIL, SL.	70.000
T/49/97/CO	MUEBLES MANUEL ESPEJO, SL.	300.000
T/50/97/CO	AMUEBLADORA PONTANESA, SL.	1.000.000
T/51/97/CO	HOSTELERIA GALVEZ, SL.	300.000
NC/51/97/CO	" " "	400.000

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1888/1994, interpuesto por ACG Componentes, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1888/1994, promovido por A.C.G. Componentes, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento de Derecho, las cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 10 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1997.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7.º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48, de 18.5.85)

y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1997 a don Luis Alvarez Cervera.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 1998, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio del Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, SA, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Luis Jiménez Zamorano, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la prórroga de la acreditación del laboratorio de «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (CEMOSA)», localizado en Málaga, C/ Benaque, núm. 9, Urbanización Los Chopos, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número L007-06MA, y acreditado en las áreas: «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)»; «Area de control de hormigón en masa o armado y materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA)»; «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)»; «Area de toma de muestras inalteradas de ensayos y pruebas in situ de suelos (ST)»; «Area de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras (AP)»; «Area de control in situ de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero (AS)»; «Area de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (CEMOSA)», localizado en Málaga, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 10 de marzo de 1998, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L035-25GR del Registro de Entidades Acreditadas, y se autoriza la inscripción de la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, SA, en la instalación sita en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por Ordenes de 30 de noviembre de 1992 (BOJA 5.12.92) y de 18 de enero de 1993 (BOJA 2.2.93), la Consejería de Obras Públicas y Transportes acordó la inscripción de la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. (OFITECO)», en la instalación sita en Bda. San Gregorio, 1, Guadix (Granada), en la Sección Primera de Laboratorios del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, asignándole

el número L035-25GR. La citada entidad se encuentra acreditada en las áreas técnicas siguientes: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Habiéndose producido el traslado del domicilio de la instalación acreditada, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989, reguladora del mencionado Registro y disposiciones complementarias, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Cancelar la inscripción número L035-25GR, del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, concedida a la empresa en la instalación citada, anulando la acreditación en las áreas inscritas.

Segundo. Acreditar al laboratorio de la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. (OFITECO)», en la instalación sita en Peligros (Granada), Avda. de Asegra, s/n, Parcela 13, en la Sección Primera de Laboratorios, en las siguientes áreas técnicas:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)».

Tercero. Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L065-25GR.

Cuarto. Publicar la cancelación y la nueva inscripción producidas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La nueva acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 10 de marzo de 1998, por la que se concede una subvención a la Universidad de Granada para la organización del IV Simposio Nacional sobre Taludes y Laderas Inestables.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la promoción y difusión de actividades relacionadas con el análisis

y la investigación de las condiciones geotécnicas naturales que ocasionan problemas de inestabilidad de taludes en las infraestructuras públicas.

La Universidad de Granada ha organizado el IV Simposio Nacional sobre Taludes y Laderas Inestables, con el que se pretende poner en común las experiencias adquiridas en los últimos años y establecer un foro de debate pluridisciplinar de la comunidad científica y técnica interesada en los problemas de estabilidad de taludes y laderas.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Universidad de Granada por importe de novecientas noventa y cuatro mil ochocientas cuarenta y cinco (994.845 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar la organización del IV Simposio sobre Taludes y Laderas Inestables.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Universidad certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 160/98, interpuesto por doña María Dolores Sagrario García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, Sección Primera.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.^a Dolores Sagrario García recurso contencioso-administrativo núm. 160/98, impugnando la Resolución de 11 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médico de Medicina General en los Equipos Básicos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 160/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 158/98, interpuesto por don Andrés Salvador Herrero López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, Sección Primera.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Andrés Salvador Herrero López recurso contencioso-administrativo núm. 158/98, impugnando la Resolución de 11 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médico de Medicina General en los Equipos Básicos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 158/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en

el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/98, interpuesto por don Manuel Duarte Gómez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Duarte Gómez y otros recurso contencioso-administrativo núm. 70/98, impugnando la Resolución de 11 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médico de Medicina General en los Equipos Básicos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 70/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 147/98, interpuesto por doña Encarnación Varón Sierra ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, Sección Primera.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Encarnación Varón Sierra recurso contencioso-administrativo núm. 147/98, impugnando la Resolución de 10 de diciembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios (DUE/ATS) de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 147/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Organismo y el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) para la construcción de un Consultorio local.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar el convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 19 de febrero de 1998, por la que se suscribe un convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) para la construcción de un Consultorio local por un importe de catorce millones de pesetas (14.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

A anualidad 1998: 14.000.000 de ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Organismo y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) para la construcción de un Centro de Salud T-II-URFO en esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar el convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 25 de noviembre de 1997, por la que se suscribe un convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) para la construcción de un Centro de Salud T-II-URFO en esa localidad por un importe de ciento ochenta millones de pesetas (180.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 40.000.000 de ptas.
 Anualidad 1999: 80.000.000 de ptas.
 Anualidad 2000: 60.000.000 de ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Organismo y el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) para la construcción de un Consultorio local.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar el convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 2 de marzo de 1998, por la que se suscribe un convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) para la construcción de un Consultorio local por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 5.000.000 de ptas.
 Anualidad 1999: 10.000.000 de ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Viator (Almería) para las obras de reforma del Consultorio local en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Viator (Almería).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 6 de noviembre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Viator (Almería) para las obras de reforma del Consultorio local en dicha localidad por un importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Illar (Almería) para las obras de reparación del Consultorio local en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Illar (Almería).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 6 de noviembre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Illar (Almería) para las obras de reparación del Consultorio local en dicha localidad por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 1.000.000 de ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cantoria (Almería) para la instalación de aire acondicionado en el Consultorio local de dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Cantoria (Almería).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 6 de noviembre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cantoria (Almería) para la instalación de aire acondicionado en el Centro de salud de dicha localidad por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 1.000.000 de ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para el equipamiento del Centro de Salud sito en esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta

Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 6 de noviembre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para el equipamiento del Centro de Salud sito en esa localidad por un importe de quinientas noventa mil treinta y seis pesetas (590.036 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 590.036 ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de febrero de 1998, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas a los Entes Locales ubicados dentro y fuera de Andalucía, correspondientes al año 1997.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril) se reguló la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas, asentadas fuera de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de dicha Orden y de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la relación de subvenciones otorgadas en el ejercicio 1997, con cargo a la aplicación presupuestaria 461.00 del Programa 35G a los Entes Locales ubicados dentro y fuera de Andalucía.

Segundo. El destino y beneficiarios de tales subvenciones son los que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento: Alcaracejos (Córdoba).
Actividad: Encuentro culturas «Raíces y Emigración».
Importe ptas.: 300.000.

Ayuntamiento: Alcaudete (Jaén).
Actividad: Hermanamiento con Sta. Margarida de Montbui.
Importe ptas.: 400.000.

Ayuntamiento: Aldaia (Valencia).
Actividad: Feria de Primavera 1997.
Importe ptas.: 300.000.

Ayuntamiento: Almedinilla (Córdoba).
Actividad: Hermanamiento con L'Escala (Cataluña).
Importe ptas.: 350.000.

Ayuntamiento: La Campana (Sevilla).
Actividad: Visita emigrantes en Cataluña a La Campana en Semana Santa 97.
Importe ptas.: 300.000.

Ayuntamiento: Carmona (Sevilla).
Actividad: Hermanamiento Distrito de Gracia (Barcelona) Ciudad de Carmona.
Importe ptas.: 499.000.

Ayuntamiento: Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Actividad: Celebración Día de Andalucía en Viladecans.
Importe ptas.: 499.000.

Ayuntamiento: Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Actividad: Semana Cultural.
Importe ptas.: 2.000.000.

Ayuntamiento: Iznájar (Córdoba).
Actividad: Hermanamiento Iznájar-Sta. Margarida de Montbui.
Importe ptas.: 499.000.

Ayuntamiento: Lubrín (Almería).
Actividad: Actividad cultural en la Casa de Almería en Barcelona.
Importe ptas.: 499.000.

Ayuntamiento: Mancomunidad Cordobesa de Municipios del Alto Guadalquivir.
Actividad: Encuentro cultural en la Casa de Andalucía de Getafe.
Importe ptas.: 750.000.

Ayuntamiento: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Actividad: Hermanamiento con Vilvoorde (Bélgica).
Importe ptas.: 499.000.

Ayuntamiento: La Puebla de los Infantes (Sevilla).
Actividad: Programa cultural para emigrantes en Cataluña y extranjero.
Importe ptas.: 499.000.

Ayuntamiento: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Actividad: Encuentro de jóvenes andaluces, encuentro con nuestras raíces.
Importe ptas.: 1.630.000.

Ayuntamiento: Sant Boi de Llobregat (Barcelona).
Actividad: Conmemoración Día de Andalucía.
Importe ptas.: 300.000.

Ayuntamiento: Sta. Coloma de Gramanet (Barcelona).
Actividad: Celebración Día de Andalucía 1997.
Importe ptas.: 4.000.000.

Ayuntamiento: Sta. Margarida de Montbui (Barcelona).
Actividad: Feria de la Multiculturalidad 1997.
Importe ptas.: 499.000.

Ayuntamiento: Sta. Margarida y els Monjos (Barcelona).
Actividad: Semana Cultural de Andalucía.
Importe ptas.: 250.000.

Ayuntamiento: Sedella (Málaga).
Actividad: Celebración Día de Andalucía con emigrantes de Schaffhausen (Suiza).
Importe ptas.: 499.000.

Ayuntamiento: Silla (Valencia).
Actividad: Diversas actividades culturales.
Importe ptas.: 300.000.

Sevilla, 9 de febrero de 1998.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas subvenciones de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones públicas y privadas concedidas en el marco de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Horizon para el desarrollo de los programas de formación para el empleo e inserción laboral de personas con discapacidad de los proyectos Integra II y Espoir Hermes.

1. Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.16.00.48200.22.C.1.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos-C.A.M.F.
Finalidad: Programa por Convenio.
Importe subvención: 110.213.235.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos-F.A.A.S.
Finalidad: Programa por Convenio.
Importe subvención: 110.213.235.

Beneficiario: Federación Andaluza Pro Deficientes Mentales-F.A.D.M.E.
Finalidad: Programa por Convenio.
Importe subvención: 110.213.235.

2. Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.16.00.44100.22.C.4.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Finalidad: Programa por Convenio.
Importe subvención: 4.850.000.

3. Aplicación presupuestaria: 01.21.31.16.00.44100.22.C.1.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Finalidad: Programa por Convenio.
Importe subvención: 48.000.000.

4. Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.16.00.46100.22.C.2 (F.S.E.).

Beneficiario: Instituto Municipal de Formación y Empleo -I.M.F.E.- del Ayuntamiento de Granada.
Finalidad: Programa por Convenio.
Importe subvención: 2.100.000.

5. Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.17.00.74100.22.C.6 (F.E.D.E.R.).

Beneficiario: Instituto Municipal de Formación y Empleo -I.M.F.E.- del Ayuntamiento de Granada.
Finalidad: Programa por Convenio.
Importe subvención: 7.466.000.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA***EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pozo Lorite y don Antonio Luis Sigler Gámez, actuando por sí mismos, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 11.11.97 de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria.

Recurso número 209 de 1998. Sección 1.^a 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 24 de febrero de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Domínguez Fuentes, actuando por sí misma, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 10.12.97 de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de DUE/ATS.

Recurso número 210 de 1998. Sección 1.^a 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 24 de febrero de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 401/98, formulado por Manuel Enrique Sánchez Porras contra Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, al objeto de impugnar acuerdo Pleno Ayuntamiento de 26.11.97 por el que se acuerda nueva baremación de los opositores y la nueva práctica del tercer ejercicio del Concurso-Oposición para cubrir una plaza de Sargento de la Policía Local, solicitando asimismo la suspensión del acto hasta tanto recaiga Resolución al presente recurso contencioso-administrativo, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 1998.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, en representación de doña Inmaculada Padilla Cáceres, don Antonio Gordillo Fernández, doña Gumersinda Espinosa Arauz, don Francisco López Larrubia, contra el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 10.12.97 de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de DUE/ATS.

Recurso número 487 de 1998, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieran interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 9 de marzo de 1998.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de marzo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica por el procedimiento abierto y la forma de subasta.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica a continuación por el procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
 - c) Núm. de expediente: T-84097-TVAT-7C.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: «Construcción de un apeadero-terminal de autobuses en Puerto Serrano (Cádiz)».
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de fecha 9 de octubre de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 26.434.863 pesetas.
5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16.12.97.
- b) Adjudicatario: Ador Sur, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 22.469.632 pesetas.

Sevilla, 4 de marzo de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones. Servicio de Proyectos y Obras.
 - c) Número de expediente: C.C. 0005/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción del Centro de Salud en La Laguna (Cádiz), así como redacción del proyecto de ejecución de las obras y redacción del estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo de las mismas y el estudio geotécnico y el levantamiento topográfico de los terrenos (a0005-97.SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124, de 23.10.97.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto, forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 185.000.000 de ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.11.97.

b) Contratista: Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 178.580.500 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 1/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible (reactivos de química seca para equipo Extachem) del Servicio de Laboratorio-Bioquímica (apn1-98-HIM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Negociado, forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 15.433.530 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.1.98.

b) Contratista: Izasa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.433.530 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 3/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible (reactivos para analizador «Hitachi») del Servicio de Laboratorio (apn3-98-HIM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Negociado, forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 5.732.174 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.1.98.

b) Contratista: Boehringer Mannheim, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.732.174 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.N. 21/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro y sustitución de diverso material para la reparación de equipos elevadores instalado en el Hospital General (acn21-97.HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Negociado, forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.558.800 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.1.98.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.558.800 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Núm. ordinales declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.N. 2/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de controles de calidad con destino al Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Provincial (acn2-98.HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Negociado, forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.837.200 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.1.98.

b) Contratista: Vitro, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.563.712 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Núm. ordinales declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz

de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contrataciones.

c) Número de expediente: P.N.S. 12/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Suministro de mantenimiento de diverso material de electromedicina (apn12-97.HVR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Negociado, forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 18.792.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.11.97.

b) Contratista: Drager Hispania, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.792.000 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada Sur (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 41893/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bienes homologados (a4189397.DGS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Negociado, forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 9.952.829 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.11.97.

b) Contratista: Melco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.952.829 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Servicio de Contratación Administrativa de Suministros).

c) Número de expediente: ARC-HU 74/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento, sin opción de compra, de un fotoagradador sólido y biómetro con destino al quirófano de oftalmología (a74-97.HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 131, de 11.11.97.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto, forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 8.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.1.98.

b) Contratista: Rego & Cía., S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.999.968 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional de Málaga (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Carlos Haya.

c) Número de expediente: HR97049.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de fotocopias (ahr97049.HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 131, de 11.11.97.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto, forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 19.905.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.2.98.

b) Contratista: Multiser del Mediterráneo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.905.000 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Núm. orden declarados desiertos:

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 912/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de Julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal La Inmaculada. Huércal-Overa. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.

c) Número de expediente: C.P. 6/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material de Laboratorio con destino al Centro Periférico de Albox, según necesidades (6-98.HCI).

b) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veinticinco millones doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (25.284.482 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicios Administrativos.

b) Domicilio: Avda. Guillermo Reina, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa, 04600. Almería.

d) Teléfono: 950/47.02.57.

e) Telefax: 950/13.46.54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso. e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, a las 10,00 horas del miércoles de la segunda semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 913/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de Julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal La Inmaculada. Huércal-Overa. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.

c) Número de expediente: C.P. 7/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro bianual de material fungible de Laboratorio, según necesidades (7-98.HCI).

b) División de lotes y números: Sí, 28 lotes.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veinte millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas (20.164.650 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicios Administrativos.

b) Domicilio: Avda. Guillermo Reina, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa, 04600. Almería.

d) Teléfono: 950/47.02.57.

e) Telefax: 950/13.46.54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso. e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, a las 10,00 horas del miércoles de la segunda semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 914/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de Julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal La Inmaculada. Huércal-Overa. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.

c) Número de expediente: C.P. 3/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material diverso según necesidades (3-98.HCI).

b) División de lotes y números: Sí, 11 lotes.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Once millones sesenta y siete mil ochocientos diez pesetas (11.067.810 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicios Administrativos.

b) Domicilio: Avda. Guillermo Reina, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa, 04600. Almería.

d) Teléfono: 950/47.02.57.

e) Telefax: 950/13.46.54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso. e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, a las 10,00 horas del miércoles de la segunda semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 915/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de Julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal La Inmaculada. Huércal-Overa. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.

c) Número de expediente: C.P. 4/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de líquidos y placas de Rayos X según necesidades (4-98.HCI).

b) División de lotes y números: Sí, 1 lote.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Trece millones trescientas siete mil doscientas sesenta y siete pesetas (13.307.267 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicios Administrativos.

b) Domicilio: Avda. Guillermo Reina, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa, 04600. Almería.

d) Teléfono: 950/47.02.57.

e) Telefax: 950/13.46.54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso. e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, a las 10,00 horas del miércoles de la segunda semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 916/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de Julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal La Inmaculada. Huércal-Overa. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.

c) Número de expediente: C.P. 10/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Anual de Productos Alimenticios según necesidades (10-98.HCI).

b) División de lotes y números: Sí, 28 lotes.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Treinta y tres millones novecientas cuarenta y dos mil novecientas cuarenta pesetas (33.942.940 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicios Administrativos.

b) Domicilio: Avda. Guillermo Reina, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa, 04600. Almería.

d) Teléfono: 950/47.02.57.

e) Telefax: 950/13.46.54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, a las 10,00 horas del miércoles de la segunda semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 917/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: C.P. 4/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de lencería y uniformidad Hospitalaria (4-98.HIE).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Catorce millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (14.734.489 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Aprovisionamiento.

b) Domicilio: Crta. Sevilla-Huelva, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21080.

d) Teléfono: 95/923.36.00.

e) Telefax: 95/922.40.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 95/924.74.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 13,00 horas del primer martes siguiente al décimo día natural contados desde la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 918/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito A.P. Alto Guadalquivir-Palma del Río. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 2/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio manutención del E.B.A.P. en turno de atención continuada para el Centro de Salud de Montoro (2-98.DAG).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Montoro.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cinco millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesetas (5.947.800 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Distrito.

b) Domicilio: Avda. Aguijones, s/n. Esq. Huerta Recuero.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14011.

d) Teléfono: 95/723.07.67.

e) Telefax: 95/745.66.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, a las 12,00 horas del quinto día natural contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas o el undécimo día en caso de que la oferta sea recibida de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, justificando la fecha de presentación y anunciando al Organismo de Contratación la remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. En caso de que éste sea sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 919/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito A.P. Alto Guadalquivir-Palma del Río. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 3/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio manutención del E.B.A.P. en turno de atención continuada para la Zona Básica de Palma del Río. (3-98.DAG).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Centro de Palma del Río.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cinco millones cuatrocientas sesenta y seis mil ciento veinte pesetas (5.466.120 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Distrito.

b) Domicilio: Avda. Aguijones, s/n. Esq. Huerta Recuero.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14011.

d) Teléfono: 95/723.07.67.

e) Telefax: 95/745.66.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, a las 12,00 horas del quinto día natural contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas o el undécimo día en caso de que la oferta sea recibida de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, justificando la fecha de presentación y anunciando al Órgano de Contratación la remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. En caso de que éste sea sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 920/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 3/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la prueba de la Enzima Hepática G.P.T. o A.L.T. (3-98.CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Un año según necesidades.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cuatro millones novecientos cuatro mil novecientos sesenta pesetas (4.904.960 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración-Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Gálvez Ginachero, s/n (Recinto antiguo Hospital Civil).

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.

d) Teléfono: 95/230.64.58. Ext. 14.

e) Telefax: 95/239.45.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 921/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 1997/280534.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material sanitario: Introdutores de Catéteres (280534.HVV).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Tres lotes.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: 12 meses.

3. Tramitación: Anticipada, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintidós millones ciento noventa y cinco mil pesetas (22.195.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.94.34.

e) Telefax: 95/264.94.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartado c), y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, a las 11,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de las rutas de Transporte Escolar.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación, efectuada por procedimiento abierto y en forma de concurso, de los contratos de las distintas rutas de Transporte Escolar.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ordenación Educativa.

c) Número de expediente: Curso 97/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contratos administrativos.

b) Descripción del objeto: Contratación de rutas de Transporte Escolar en los niveles educativos de Primaria, Secundaria y Educación Especial.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletines de la Junta de Andalucía de fechas 23 de agosto, 11 de septiembre y 23 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Figura en relación expuesta en el Servicio de Ordenación Educativa.

5. Adjudicación.

Fecha: Curso 97/98.

Contratista: La relación de empresas a las que se les ha adjudicado las rutas se encuentra expuesta en el Servicio de Ordenación Educativa.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: El que figura en las listas mencionadas.

Granada, 10 de febrero de 1998.- El Delegado, Rafael Pedrajas Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de Consultoría y Asistencia, realizada mediante procedimiento por concurso.

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.

C/ Levías, núm. 27, C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 95/455.98.60. Fax: 95/455.98.65.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración Retablo Mayor Iglesia del Carmen Calzado. Córdoba.

b) Número de expediente: A97001CA14BC.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21.6.1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación: Dieciséis millones trescientas mil ptas. (16.300.000 ptas.), inc. IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de noviembre de 1997.

b) Contratista: Juan Luis Coto Cobo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Dieciséis millones trescientas mil ptas. (16.300.000 ptas.), inc. IVA.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de Consultoría y Asistencia, realizada mediante procedimiento negociado.

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.

C/ Levías, núm. 27, C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 95/455.98.60. Fax: 95/455.98.65.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración Retablo Mayor Iglesia Parroquial de Cañar. Granada.

b) Número de expediente: A97003CA18BC.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11.5.1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Adjudicación directa (declarado desierto en primera convocatoria por concurso).
- 4. Presupuesto base de licitación: Quince millones de ptas. (15.000.000 ptas.), inc. IVA.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de noviembre de 1997.
 - b) Contratista: Tekne, Conservación y Restauraciones, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Catorce millones seiscientos cincuenta mil ptas. (14.650.000 ptas.), inc. IVA.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras, realizada mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso sin variante de carácter técnico, que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.
C/ Levies, núm. 27, C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/455.98.60. Fax: 95/566.98.65.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Restauración de la Iglesia de Santa María de Mesa. Utrera (Sevilla).
 - b) Número de expediente: BC2A002.41BC.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26.7.1997.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante de carácter técnico.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 90.007.458 pesetas.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.11.1997.
 - b) Contratista: Reforma de Fincas, S.A. (Refinsa).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 81.447.749 ptas.

Sevilla, 3 de marzo de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras, realizada mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso sin variante de carácter técnico, que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.
C/ Levies, núm. 27, C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/455.98.60. Fax: 95/566.98.65.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Restauración del Monasterio de San Jerónimo. Granada.

- b) Número de expediente: BCOA006.18PC.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24.7.1997.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante de carácter técnico.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 85.880.994 pesetas.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.11.1997.
 - b) Contratista: Reforma de Fincas, S.A. (Refinsa).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 75.955.115 ptas.

Sevilla, 3 de marzo de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca contratación de servicios de limpieza que se cita. (PD. 924/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de Mesas de Contratación (BOJA núm. 24, de 25 de febrero de 1997), ha resuelto convocar contratación de servicios de limpieza de las dependencias administrativas de la Delegación, en C/ Marqués de la Ensenada, 1, según las siguientes prescripciones:

Expediente: 0001/98/GR/18.

Presupuesto: Ocho millones novecientos veinte mil ciento cuarenta y cuatro pesetas (8.920.144 ptas.).

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Garantía provisional: Ciento setenta y ocho mil cuatrocientas tres pesetas (178.403 ptas.). En la forma que se especifica en el apartado 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y constituida a favor de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuadros-resumen y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en C/ Marqués de la Ensenada, 1, donde podrán ser examinados por los interesados desde las 10 a las 14 horas dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Deberán presentarse exclusivamente en el Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, en C/ Marqués de la Ensenada, 1, en el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil y a la misma hora. Cuando la documentación se envíe por correo, deberá efectuarse en los términos que determina el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartados 8.2.1 y 8.2.3.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las 14,00 horas del décimo día natural siguiente.

te al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en C/ Marqués de la Ensenada, 1; si fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día y a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Declaración de urgencia: A los efectos previstos por el artículo 72 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, este expediente ha sido declarado de urgencia por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada de fecha 2 de febrero de 1998.

Granada, 2 de marzo de 1998.- El Delegado, P.A. (Orden de 2.1.97), La Secretaria General.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación del servicio que se cita. (Expte. 292/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
Dependencia: Sección de Contratación.
Número de expediente: 292/97.
Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad de la Gerencia de Urbanismo para 1998.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 5, de fecha 15 de enero de 1998.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso público.
Presupuesto base de licitación: 11.300.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 1998.
Contratista: Dragados y Construcciones, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 10.458.464 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación de cuadros eléctricos para ampliación de transmisores en los centros emisores para el tercer canal de CSR. (CC/1-059/97).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radiotelevisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación: 6.761.942 ptas. IVA incluido.
4. Adjudicatario: Loal Electrificaciones, S.L.
5. Importe adjudicación: 4.586.744 ptas. IVA incluido.

San Juan de Aznalfarache, 9 de marzo de 1998.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica cancelación de la Inscripción en el Registro a la empresa titular de Bingos Binghotel, SA.

Examinado el expediente núm. 43/89, de Empresas Titulares de Salas de Bingo, cuyo titular es la entidad Binghotel, S.A., se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que la entidad Binghotel, S.A., figura inscrita en el Registro de Empresas Titulares de Salas de Bingo de la Junta de Andalucía, bajo el número AJA000089.

Segundo. Que se ha comprobado que la precitada sociedad no gestiona sala de bingo alguna, ni ha procedido al aumento del capital social hasta alcanzar la cantidad establecida en la vigente legislación sobre sociedades anónimas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que la sociedad mercantil Binghotel, S.A., no tiene el capital social mínimo exigido por las leyes españolas a las distintas sociedades mercantiles, tal y como se establece en el artículo 7.2.c) del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre.

Segundo. Que en la Disposición Transitoria Sexta, apartado 2.º, del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se establece que, si antes del 31 de diciembre de 1995, las sociedades anónimas no hubieran presentado en el Registro Mercantil la escritura en la que conste el acuerdo de aumentar el capital social hasta el mínimo legal, quedarán disueltas de pleno derecho, cancelándose los asientos correspondientes a la sociedad disuelta.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salas de Bingo, concedida a la entidad Binghotel, S.A.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente: E.T.P. 43/89,
Interesado: Binghotel, S.A.

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.

No habiéndose podido notificar a don Juan Pedro García González.

Mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado Resolución confirmando la decisión provisional adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, y en consecuencia se ha denegado el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita por haber quedado acreditado que no se ha presentado la documentación preceptiva, cuya aportación resulta indispensable para acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos recogidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Servicio de Justicia, sita en Plaza Campo Verde, núm. 2, 1.º, de Granada, a efectos de su reconocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que conforme al artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, podrá ser impugnada dicha Resolución dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de esta publicación ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. Expediente 637/97, S.O.J. 970711.

Don Juan Pedro García González.
DNI: 24.235.350-C.
C/ Almuñécar, 8, 3.º C, 18006, Granada.

Granada, 19 de febrero de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.

No habiéndose podido notificar a don Manuel Haro Conejero.

Mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se

ha dictado Resolución confirmando la decisión provisional adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, y en consecuencia se ha denegado el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita por haber quedado acreditado que no se ha presentado la documentación preceptiva, cuya aportación resulta indispensable para acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos recogidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Servicio de Justicia, sita en Plaza Campo Verde, núm. 2, 1.º, de Granada, a efectos de su reconocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que conforme al artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, podrá ser impugnada dicha Resolución dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de esta publicación ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. Expedientes 262 y 263/97, S.O.J. 5857 y 5858.

Don Manuel Haro Conejero.

DNI: 24.091.560-A.

Camino del Corral-Cortijo La Argentina, s/n, 18690, La Herradura-Almuñécar (Granada).

Granada, 19 de febrero de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los contribuyentes que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba se han practicado liquidaciones tributarias por los siguientes conceptos y ejercicios:

*CONCEPTO TRIBUTARIO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
A.J.D.

*EJERCICIO: 1995

-CONTRIBUYENTE: ROMERO MARTINEZ, FRANCISCA

NIF: 34.019.368-E

DOMICILIO: Calleja del Campo, nº11

LA RAMBLA -(Córdoba)-

LIQUIDACION: 1D-137/98

IMPORTE: 107.160 ptas.

*CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPTO.S/.TRANSMISIONES

*EJERCICIO: 1995

-CONTRIBUYENTE: GARCIA LOZANO, Mº ROSARIO

NIF: 30.942.782-P

DOMICILIO: Pza., Gonzalo Ayora, nº4.- CORDOBA.-

LIQUIDACION: 1D-60/98

IMPORTE: 322.800 ptas.

*CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPTO.S/.TRANSMISIONES
 *EJERCICIO: 1995
 -CONTRIBUYENTE: GARCIA LOZANO, RAFAEL B.
 NIF: 30.828.575-L
 DOMICILIO: Pza., Gonzalo Ayora, nº4.- CORDOBA.-
 LIQUIDACION: 1D-59/98
 IMPORTE: 322.800 ptas.

 *CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPTO.S/.TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES.
 *EJERCICIO: 1993
 -CONTRIBUYENTE: GANADOS ELADIO ALONSO, S.L.
 NIF: B-14314595
 DOMICILIO: c/.Calvario, nº36
 HINOJOSA DEL DUQUE -(Córdoba)-
 LIQUIDACION: 3D-69/98
 IMPORTE: 409.101 ptas.

 *CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPTO.S/.TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES
 *EJERCICIO: 1994
 -CONTRIBUYENTE: GANADOS ELADIO ALONSO, S.L.
 NIF: B-14314595
 DOMICILIO: c/.Calvario, nº36
 HINOJOSA DEL DUQUE -(Córdoba)-
 LIQUIDACION: 3D-67/98
 IMPORTE: 508.321 ptas.

 *CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPTO.S/.TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES.
 *EJERCICIO: 1992
 -CONTRIBUYENTE: GANADOS ELADIO ALONSO, S.L.
 NIF: B-14314595
 DOMICILIO: c/.Calvario, nº36
 HINOJOSA DEL DUQUE -(Córdoba)-
 LIQUIDACION: 3D-68/98
 IMPORTE: 402.396 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberá ingresar en la Sección de Caja de esta Delegación, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

- a) Recurso de reposición ante el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía -Secretaría Delegada de Córdoba-.

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 9 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 384/98).

Exp. núm. 7686.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Electrificación MT y BT del Polígono Residencial RP2T en Jaén.

Características de la instalación:

- Línea eléctrica.
 - Tipo: Subterránea.
 - Longitud: 294 m.
 - Conductor: RHV 12/20.
 - Sección: 150 mm².

- Centro de transformación.
 - 1 tipo prefabricado de 630 KVA de potencia.
 - 1 tipo prefabricado de 2 x 630 KVA de potencia.

- Red de baja tensión.
 - Tipo: Subterránea.
 - Conductores: 240, 150, 95, 50 y 25 mm² de potencia.
 - Longitud: 1.730 metros.

Presupuesto en pesetas: 17.296.736.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia

de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 20 de enero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 749/98).

Exp. núm. 6891.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica.

- Origen: Apoyo núm. 5, próximo a Siles.
- Final: Apoyo núm. 29 en las proximidades de la Central núm. 3.
- Tipo: Aérea.
- Longitud: 4.520 metros.
- Términos municipales afectados: Siles (Jaén), Villaverde y Cotillas (Albacete).
- Tensión: 25 KV.
- Conductores: Al-Ac de 54,6 mm² de sección total.

Tramo derivación Castro Bayona.

- Origen: Apoyo núm. 19.
- Final: Apoyo 19 H.
- Tipo: Aérea.
- Longitud: 1.150 metros.
- Tensión: 25 KV.
- Conductor: Al-Ac de 31,1 mm² de sección total.

Presupuesto en pesetas: 14.785.594.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 10 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 750/98).

Exp. núm. 7523.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea aérea.

- Longitud: 10.188 metros S/C.
- Tensión: 20 KV.
- Conductor: Al-Ac de 54,6 mm² de sección total.
- Términos municipales afectados: Alcalá la Real, Frailes, Noalejo (Jaén) y Montillana (Granada).

Centro de transformación.

- Tipo: Intemperie.
- Emplazamiento: «El Villarejo» en Noalejo (Jaén).
- Potencia: 50 KV.

Reforma centro de transformación «Las Parras», «Fuente Vieja», «Hoya del Salobral» y «Los Rosales».

Presupuesto en pesetas: 31.206.208.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 10 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 748/98).

Exp. núm. 7508.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Unir mediante línea subterránea de Media Tensión los centros de transformación «Molduflor» y «Las Adelfas I», en Jaén, mejorando la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Características de la instalación:

Línea eléctrica.

- Tipo: Subterránea.
- Longitud: 320 m en S/C.
- Tensión: 20 KV.
- Origen: Centro de transformación Molduflor.
- Final: Centro de transformación Las Adelfas I.
- Conductor: Aluminio de 1 x 150 mm² de sección nominal.

Presupuesto en pesetas: 6.278.790.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 11 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 747/98).

Exp. núm. 7627.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea.
- Longitud: 3.904 m.
- Tensión: 20 KV S/C.
- Origen: Línea que une los centros de transformación «Los Rosales» y «Hoya del Salobral».
- Final: Nuevo centro de transformación.
- Conductor: Al-Ac de 54,6 mm² de sección total.
- Términos municipales afectados: Valdepeñas y Frailes.

Centro de transformación.

- Tipo: Intemperie.
- Emplazamiento: Cortijo Cerezo Gordo, en Valdepeñas.
- Potencia: 50 KVA.

Presupuesto en pesetas: 12.426.132.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación ha sido objeto de Informe Ambiental Favorable emitido por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente en fecha 18.12.97.

Jaén, 12 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 751/98).

Exp. núm. 7.837.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Traslado a nueva ubicación de CT. deteriorado y nuevas líneas de alimentación.

Características de la instalación:

Cable subterráneo.

- Tensión: 25 KV.
- Longitud: 447 metros.
- Conductor: RHZ 18/30 1 x 150 Al h 16.

Traslado centro de transformación «Cruz Roja».

- Tipo: Prefabricado.
- Celdas: SF6.
- Potencia: 400 KVA. 25/B2.

Mejora centro de transformación «escuelas».

- Embarrado: De cobre electrolítico (varilla desnuda 12 mmØ).
- Aisladores: De apoyo para interior J4-175.
- Interruptor: Automeumático tripolar.

Presupuesto en ptas.: 14.619.783.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 10 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96) El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 752/98).

Exp. núm. 7.836.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea.
- Tensión: 25 KV S/C.
- Longitud: 170 metros.
- Conductor: LA-56 (54,6 mm²).

Cable subterráneo.

- Tensión: 25 KV.
- Longitud: 18 metros.
- Conductor: RHZ1 18/30 1×150 Al h 16.

Nuevo centro de transformación.

- Tipo: Prefabricado.
- Celdas: SF6.
- Potencia: 250 KVA. 25/B2.

Presupuesto en ptas.: 5.223.093.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 10 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 753/98).

Exp. núm. 7.834.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea.
- Tensión: 25 KV.
- Longitud: 2.609 metros.
- Origen: Ctra. El Arquillo de Estación Linares-Baeza.
- Final: Apoyo núm. 15 de derivación a abonado.
- Conductor: LA-56 (Al-Ac de 54,6 mm² de sección total).
- Término municipal afectado: Ibros (Jaén).

Presupuesto en ptas.: 5.672.937.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 10 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 754/98).

Exp. núm. 7.835.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Mejorar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea.
- Tensión: 25 KV.
- Longitud: 7.700 metros.
- Origen: Línea circunvalación Bailén.
- Final: CT. Vilanos.
- Conductor: LA-110 (Al-Ac de 116,2 mm² de sección total).
- Términos municipales afectados: Bailén, Villanueva de la Reina y Guarromán (Jaén).

Presupuesto en ptas.: 22.541.209.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 10 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 755/98).

Exp. núm. 7.842.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Cable subterráneo 18/30 KV.

- Tensión: 25 KV.

- Longitud: 136 metros D/C.

- Conductor: RHZ1 18/30 1×150 Al h 16. Aluminio de 150 mm² sección.

Centro de transformación.

- Denominación: «Vicente Rey».

- Tipo: Interior con celda de SF6.

- Potencia: 400 KVA. 25/B2.

- Emplazamiento: C/ Vicente Rey, de Lopera.

Presupuesto en ptas.: 9.665.606.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 16 de febrero de 1998.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de cancelación de autorización de la cantera La Monta, RSA núm. 162.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla ha dictado, con fecha 21 de enero de 1998, la siguiente Resolución:

«Resolución de cancelación de autorización de la cantera "La Monta", R.S.A Núm. 162.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se le concedió en nuestro escrito de fecha 17 de junio de 1997, que fue publicado en el BOJA núm. 120, de fecha 14 de octubre de 1997, relativo a la presentación de documentación complementaria para proseguir la tramitación del expediente de autorización de recurso de la Sección A) denominado cantera "La Monta", sita en el término municipal de Cantillana, esta Delegación Provincial con fecha de hoy resuelve cancelar el expediente referenciado y el archivo del mismo sin más trámite, en virtud de lo dispuesto en el art. 105.1, apartado a), del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria. Sevilla, 21 de enero de 1998. La Delegada Provincial. Fdo.: María José Fernández Muñoz».

Y ello para que sirva de notificación a la entidad Hormigones Guirado, S.A., al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Severo Ochoa, núms. 6 y 7, San José de la Rinconada (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 1998.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador núm. SE/29/95/DE/MT.

Notificación de Resolución de expediente sancionador núm. SE/29/95/DE/MT.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente sancionador número SE/29/95/DE/MT, incoado contra la entidad Edegatransac, S.A., con domicilio en polígono industrial Nuevo Calonge, Manzana 5, Nave 13 (Sevilla), por infracción de la normativa en materia de industria, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 11.9.97 se ha dictado Resolución del expediente sancionador núm. SE/29/95/DE/MT por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla, en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

Asimismo se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 1998.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización de recurso de la Sección A, cantera El Tomillar, R.S.A. núm. 13.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del escrito de fecha 27 de noviembre de 1997, registrado de salida el día 3 de diciembre de 1997, con el número 25593, en el que se le concede a don Ramón Andrade Alvarez un plazo para subsanar la solicitud de autorización de la explotación de recurso de la sección A), denominada Cantera «El Tomillar», sita en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, expediente R.S.A núm. 13, y en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere que para continuar con la tramitación del expediente deberá aportar en un plazo de diez días desde la presente publicación el Plan de Restauración que establece el Real Decreto 2944/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo se le advierte que pasado el plazo establecido sin cumplir con lo requerido se procederá a la cancelación del expediente conforme al artículo 105.1.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador núm. SE/188/97/DM/MT.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente sancionador número SE/188/97/DM/MT, incoado contra la entidad Cooperativa Industrial del Gremio de Canteras de Gerena, con domicilio en la calle 1.º de Mayo, núm. 22, de Gerena (Sevilla), titular de la explotación «Cantera de Gerena», sita en Gerena, por infracción de la normativa minera, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 2.12.97 se ha dictado Resolución del expediente sancionador núm. SE/188/97/DM/MT por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer, el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en un plazo de quince días a partir de la presente publicación, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 1998.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de marzo de 1998, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga,

por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Antonio Moreno Villalón, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Administrativo de fecha 27 de enero de 1998 de la menor L.M.U., con número de expediente: 29/069/97, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 5 de marzo de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO sobre requisitoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE núm. 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población o Inscripción (I)	Residencia (R)	Nombre Padre	Nombre Madre
***	JEFATURA DE PERSONAL R.M. SUR					
***	PLAZA ESPAÑA S/N					
***	41013 SEVILLA					
19/05/1998	GONZALEZ MUÑOZ, SERGIO ALEJANDRO	17-06-1979	CORDOBA	(R)		
19/05/1998	HEREDIA HEREDIA, JOSE	19-03-1979	CORDOBA	(R)	SALVADOR	LUISA
19/05/1998	JIMENEZ CHATLA, DAVID FAISAL	12-01-1979	CORDOBA	(R)	RAFAEL	NADIA
19/05/1998	MARTINEZ MUNN, BENJAMIN MATIAS	07-10-1979	CORDOBA	(R)	RAFAEL	LINDA CHRISTINE
19/05/1998	MAYA HEREDIA, JOSE	27-11-1979	CORDOBA	(R)	RAMON	CARMEN
19/05/1998	PEREZ MARTA, JOSE LUIS	03-02-1979	CORDOBA	(R)	JOSE LUIS	MARIA DEL CARMEN
19/05/1998	TORRALBO HERRERO, ESTEBAN	14-12-1979	CORDOBA	(R)	ESTEBAN	DOLORES

Córdoba, 11 de marzo de 1998.- El Coronel Jefe, Joaquín del Castillo Marín.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decre-

to 1107/93, de 9 de julio (BOE núm. 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)	Nombre Padre	Nombre Madre
*** JEFATURA DE PERSONAL R.M. SUR					
*** PLAZA ESPAÑA S/N					
*** 41013 SEVILLA					
19/05/1998	CRUZ SALAZAR DE LA, LUCAS	18-04-1979	SEVILLA	(R) CASTRO	FELISA
	DAMAS FERNANDEZ, HENAR	05-02-1979	SEVILLA	(R) ADOLFO	ADRIANA
	DIAZ HEREDIA, JOSE	25-11-1979	SEVILLA	(I) MANUEL	DOLORES
	DOMINGUEZ PRIETO, RAFAEL	27-05-1979	SEVILLA	(I) MANUEL	JOSEFA
	DOUCET LASCURAIN, GASTON RENE	26-06-1979	SEVILLA	(I) GASTON	LOURDES
	DWEDAR, ABDEL FATAH	19-04-1979	SEVILLA	(I) MOHAMED	CHOAAH
	ESPINAR QUINA, ANGEL MANUEL	08-02-1979	SEVILLA	(I) EUSTAQUIO	MAGDALENA
	ESPOSITO JAVIEGO, AGUSTIN	17-04-1979	SEVILLA	(I) AGUSTIN	DOLORES
	FERNANDEZ, DANIEL JOSE	26-04-1979	SEVILLA	(I) DANIEL	ROSA MARIA
	FERNANDEZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER	31-08-1979	CARMONA	(R) FRANCISCO	CONCEPCION
	FERNANDEZ BERNAL, ANTONIO	28-12-1979	EL CORONIL	(R) ANTONIO	MARGARITA
	GOMEZ JAPON, JESUS	28-09-1979	CORIA RIO	(R) FERNANDO	ROSARIO
	GOMEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	14-03-1979	SEVILLA	(I) TRODOMIRO	MANUELA
	GONZALES OJEDA, JESUS	05-11-1979	SEVILLA	(I) JOSE	CARMEN
	GONZALEZ ARAGON, NICOLAS ALEXANDER	07-11-1979	SEVILLA	(I) NICOLAS	RUTH FIAMA
	GONZALEZ DOMINGUEZ, ANA MARIA	26-06-1979	SEVILLA	(I) PEDRO	DOLORES
	GONZALEZ STERCK, ANTONIO	14-06-1979	SEVILLA	(I) ANTONIO	MARIE CLAIRE
	GUAREÑO HAGEDORN, EDUARDO JAVIER	27-05-1979	SEVILLA	(R) NARCISO JAVIER	BLISABETH MARIA
	GUTIERREZ BERMUDO, FELIPE CARLOS	12-11-1979	SEVILLA	(I)	
	GUTIERREZ LEPE, JOSE	15-12-1979	LA PALMA DEL CONDADO	(R) CARMELO	ANTONIA
	GUTIERREZ LUQUE, ALEXIS MANUEL	23-09-1979	PUEBLA DEL RIO	(R) MANUEL	MARIA JOSEFA
	HERNANDEZ BORJA, MANUEL	10-01-1979	SEVILLA	(R) JUAN CARLOS	LEONOR
	HERRERA MORENO, MOISES	14-05-1979	SEVILLA	(R) FRANCISCO	CARMEN
	HIDALGO HERNANDEZ, PABLO	28-07-1979	SEVILLA	(R) EMILIO	JOSEFA
	HURDLE, FERNANDO	19-11-1979	ALCALA DE GUADAIRA	(R)	MARIA DOLORES
	JIMENEZ GOMEZ, VALENTIN	10-11-1979	SEVILLA	(R) VALENTIN	CUSTODIA
	JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	12-12-1979	SEVILLA	(R) MANUEL	JOSEFA
	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE LUIS	28-10-1979	SEVILLA	(R) FLORENTINO BULL	MARIA ASUNCION
	JIMENEZ JIMENEZ, RAMON	06-04-1979	SEVILLA	(R) RAMON	ROSA
	JIMENEZ NAVARRO, RAFAEL	28-01-1979	SEVILLA	(R) FERNANDO	ROSA
	JIMENEZ VARGAS, JOSE MANUEL	31-10-1979	SEVILLA	(R) TOMAS	CARMEN
	JODAR CORRAL, FRANCISCO JAVIER	29-06-1979	CAZALLA DE LA SIERRA	(R) ANTONIO ENRIQUE	MILAGROSA
	JOSE FISHER, SANTIAGO	13-11-1979	SEVILLA	(I) FRANCISCO	LAURA
	JUNQUERA JIMENEZ, JONATAS	07-12-1979	LA LANTEJUELA	(R) JUAN	CARMEN
	LARDO SUAREZ, CARLOS	01-10-1979	SEVILLA	(I) MANUEL	CARLOTA
	LECHUGA MARTINEZ, JORGE	18-06-1979	ALCALA DE GUADAIRA	(R) MANUEL FRANCISCO	Mª JOSEFA
	LOPEZ CARBALLO, JORGE	27-02-1979	SEVILLA	(R) ANTONIO	MARGARITA
	LOPEZ JOVER, MARCIAL	01-01-1979	SEVILLA	(I)	
	LOPEZ MURILLO, EDUARDO ALBERTO	11-12-1979	ZARAGOZA	(R) RICARDO	ROSA
	LOPEZ PEREZ, JESUS	31-05-1979	SEVILLA	(R) AGUSTIN	ANA MARIA
	LOPEZ ROSALES, JUAN MARIA	13-01-1979	SEVILLA	(R) CARLOS	CARMEN
	LOPEZ VILLALOBOS, MANUEL	10-12-1979	SEVILLA	(R) MANUEL	OBDULIA
	MAGRIZ PADILLA, MARCO ANTONIO	27-02-1979	LEBRITJA	(R) MANUEL	AURORA
	MALDONADO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	22-10-1979	SEVILLA	(R) ANGEL	RAFAELA
	MARQUEZ BORRERO, JOSE ANGEL	27-05-1979	SEVILLA	(R) JUAN	DOLORES
	MARTIN RODRIGUEZ, RICARDO MANUEL	02-07-1979	SEVILLA	(R) RICARDO	MARIA ROSARIO
	MARTINEZ ESPINOSA, RAFAEL	03-03-1979	UTRERA	(R) RAFAEL	CONSOLACION
	MARTINEZ GIL, JOAQUIN	13-05-1979	SEVILLA	(I)	
	MARTINEZ MARQUEZ, JOSE	21-02-1979	SEVILLA	(R) ANTONIO	ROSARIO
	MARTOS MARTOS, ANTONIO MANUEL	25-10-1979	MARINALEDA	(R) ROMUALDO	GERVASIA
	MATEO RUIZ, MARIA JOSE	12-08-1979	SEVILLA	(R) ANTONIO	MARIA JOSEFA
	MEZQUITA CASTILLO, EMILIO	21-10-1979	SEVILLA	(R) PABLO	MARIA LUISA
	MINGORANCE POLO, RAUL	29-05-1979	SEVILLA	(R) JOSE	LIBRADA
	MIRANDA BELCHIOR, GONZALO MANUEL	14-05-1979	SEVILLA	(R) MANUELO	ANA MARIA
	MOHAMED M RABET, NASER	28-09-1979	SEVILLA	(R) MAHAMED	SONAD
	MOLINA TORRES, JAIME	02-08-1979	OSUNA	(R) FRANCISCO	GLORIA
	MOLINAS QUINTANA, FRANCISCO DE ASIS	18-01-1979	SEVILLA	(R) FRANCISCO FLORE	MARIA PILAR
	MONGE CORDERO, JOSE MARIA	19-01-1979	SEVILLA	(I) JOSE	JUAN
	MONTIN VAZQUEZ, JOSE	20-07-1979	CANAS	(R) LUIS	JOSEFA
	MONTOYA SILVA DE LA, CARLOS	23-04-1979	SEVILLA	(I)	
	MORA FERNANDEZ, JOSE ANGEL	30-08-1979	SEVILLA	(I)	
	MORA SANTIAGO, FRANCISCO	01-01-1979	SEVILLA	(I)	
	MORALES MORENO, DAVID	01-01-1979	SEVILLA	(I)	
	MORENO MESA, MANUEL	22-03-1979	SEVILLA	(R) MANUEL	ROSARIO
	MORENO MORENO, RAUL	13-07-1979	SEVILLA	(R) MANUEL	ANTONIA
	MORGAN ALMENDRAL, FRANCISCO JAVIER	26-08-1979	EL GARROBO	(R) JOSE MANUEL	MERCEDES
	MULA PESSE, JUAN	01-04-1979	SEVILLA	(I)	
	MUNOZ HERRERA, FRANCISCO JAVIER	05-09-1979	LA ALGABA	(R) BERNARDO	JOSEFA
	NARANJO EXPOSITO, SAMUEL	13-08-1979	CARMONA	(R) JUAN	DOLORES
	NAVARRO NAVARRO, JOSE ANTONIO	17-05-1979	SEVILLA	(R) TORCUATO	DOLORES SOLEDAD
	NAVARRO RIQUENI, NICOLAS	01-10-1979	SEVILLA	(R) NICOLAS	GRACIA
	NAVARRO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	27-04-1979	SEVILLA	(R) JOSE	FRANCISCA
	NIETO AMAYA, ANTONIO	04-11-1979	SEVILLA	(R) BLADOMERO	CLOTILDE
	NIETO RIO DEL, ALVARO JOSE	23-11-1979	SEVILLA	(R) JUAN BAUTISTA	SOLEDAD
	NUÑEZ BALLESTER, SERGIO	19-05-1979	SEVILLA	(R) MANUEL	MARIA DOLORES
	OLIVA MENDOZA, EDUARDO JOSE	26-11-1979	PUEBLA DEL RIO	(R) PEDRO	ASCENSION
	OLIVER FERNANDEZ, DAVID	19-09-1979	SEVILLA	(I)	
	PAZUELO CARBALLIDO, EDUARDO	21-02-1979	SEVILLA	(I)	
	PECERO CASTILLO, JOAQUIN	08-07-1979	SEVILLA	(I)	
	PELAEZ MUNOZ, ISABEL MARIA	18-03-1979	SANTIPONCE	(R) ANTONIO	ROSARIO
	PERDOMO AGUILAR, IVAN ALBAERTO	24-04-1979	SEVILLA	(R) NELSON ADALBERT	TESLA NOEMI
	PEREZ MARSTRE, RAUL	01-03-1979	SEVILLA	(I)	
	PEREZ PEREZ, JUAN MANUEL	16-10-1979	SANLUCAR LA MAYOR	(R) JUAN	MANUELA
	PEREZ PINOCH, RAUL	11-08-1979	MADRID	(R) RAFAEL	AGUEDA
	PINEDA RODRIGUEZ, JAIME	13-10-1979	CANAS	(R) ALFONSO	Mª ROSARIO
	PINTO MORALES, WILLY	27-03-1979	SEVILLA	(R) WILLY	ILDA
	PITTALUGA GARCIA, RAUL	03-03-1979	SEVILLA	(R) PEDRO	FELISA
	PORTILLO PARRILLA, RAQUEL	01-03-1979	SEVILLA	(R) MANUEL	LEONARDA
	PORTILLO RODRIGUEZ, ANGEL MANUEL	16-02-1979	SEVILLA	(I)	
	PRUDENCIO DANIEL, JOAO MIGUEL	19-12-1979	SEVILLA	(I)	
	QUINTA PEÑA, JOSE JOAQUIN	27-09-1979	SEVILLA	(R) ANTONIO	INES
	RACERO ARMIGER, JOAQUIN	24-09-1979	LEBRITJA	(R) ANTONIO	DOLORES
	RAMIREZ MORENO, DAVID	22-10-1979	SEVILLA	(R) ANTONIO	DOLORES
	RAMIREZ RAMIREZ, ARTURO	15-06-1979	SEVILLA	(I) JUAN	DELFINA
	RAMIREZ RAMIREZ, MANUEL	25-07-1979	SEVILLA	(I) ANTONIO	PILAR
	RAMOS RODRIGUEZ, JOAQUIN	22-11-1979	SEVILLA	(I)	
	RAMOS RODRIGUEZ, JUAN	12-08-1979	SEVILLA	(I)	
	REGAÑA JAEN, RAFAEL	04-04-1979	SEVILLA	(R) JOSE MIGUEL	CARMEN
	REQUENA MORENO, JUAN ANTONIO	15-12-1979	SEVILLA	(I) PEDRO	ROSALIA
	REYES COSTALES, JOSE FRANCISCO	20-01-1979	SEVILLA	(I) JOSE	MILAGROS
	REYES GALLARDO, ANTONIO	24-06-1979	SEVILLA	(R) JOSE	ESPERANZA
	RIBERT PEREZ, SILVESTRE	03-06-1979	SEVILLA	(I) MARCOS FERNANDO	FRANCISCA
	RIVERA CORTES, RAFAEL	23-05-1979	SEVILLA	(R) ANTONIO	MARIA
	RIVERO MEDINA, JOSE ANTONIO	19-04-1979	SEVILLA	(R) JOSE	CONCEPCION
	ROBLES CAMUNEZ, FRANCISCO JAVIER	01-01-1979	SEVILLA	(I)	
	RODRIGUEZ ALMAZAN, MANUEL	09-10-1979	SEVILLA	(R) LUIS	ENCARNACION
	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JUAN	30-12-1979	SEVILLA	(I)	
	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	15-08-1979	SEVILLA	(I) ANTONIO	DOLORES

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de bases.

MARCHENA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA PARA PROMOCION INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1996

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provision en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposicion, de una plaza de funcionario, administrativo, perteneciente a la Escala de Administracion General, Subescala Administrativa, Grupo C, nivel de C.Destino 18 y C. Especifico asignado a Jefe de Negociado en la Relacion de Puestos de Trabajo, reservada para promocion interna.

Segunda - Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiracion del plazo de presentacion de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesion del titulo de Bachiller Superior, Formacion Profesional de Segundo Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiracion del plazo de presentacion de instancias.
- d) Ser funcionario de carrera del grupo D, del Ayuntamiento de Marchena.
- e) Tener una antigüedad de al menos dos años, en la escala de procedencia.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administracion Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Las condiciones anteriormente expresadas se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentacion de instancias.

Tercera.- Presentacion de instancias

A) Contenido.

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo II, solicitando tomar parte en el concurso se dirigiran al Presidente de la Corporacion, y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina del artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos alegados los documentos justificativos que se determinan en la base séptima.No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados fuera del plazo de presentacion de instancias.

Cuarta.- Derechos de examen.

Dada la condición de funcionarios de los aspirantes no se fijan derechos de examen.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentacion de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS HABLES para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Asimismo el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitucion del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del Concurso.

Sexta.- Tribunal

El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4. apartado e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente
El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue
El Jefe de Personal Administrativo o funcionario en quien delegue
Un funcionario público del Grupo C) a propuesta de la Junta de Personal y designado por el Sr. Alcalde de la Corporación, y suplente.
Un Concejal representante del Grupo Andalucista o concejal en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base segunda. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.
1) **Fase de concurso.** Los méritos alegados por los/as aspirantes se valorarán previamente a la fase de oposición, y en ningún caso servirán para completar la puntuación obtenida en aquella, a efectos de superación de la misma, no siendo eliminatorio para el acceso a la fase de oposición. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes con arreglo al siguiente Baremo:

A) Méritos académicos.

- Por la posesión de títulos superiores al exigido en la convocatoria 0,5 puntos por cada nivel superior.
- Por la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación de auxiliares administrativos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, o Institutos autonómicos de Administración pública, Administraciones locales o Universidades:
de 8 a 20 horas de duración o de 2 días o menos de duración0,1 puntos.
de 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días 0,2 " "
de 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días 0,3 " "
más de 100 horas de duración o de 15 días0,4 " "

El máximo de puntuación a computar por este apartado será de 3 puntos.

No se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración menor a 8 horas.

Los títulos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada. Los cursos, seminarios y jornadas de formación, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificados otorgados

B) Méritos profesionales

Por experiencia en puesto de trabajo de auxiliar administrativa.
Por trabajos desempeñados en el Ilustre Ayuntamiento de Marchena 0,25 pto por mes

Por trabajos desempeñados en otras Administraciones Públicas 0,12

Únicamente se valorarán los trabajos de igual o similar contenido. Así mismo la experiencia deberá acreditarse en puestos adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza a la que desarrolla un funcionario auxiliar administrativo de Administración General.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o en su defecto del Jefe de Personal de la Institución, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado, la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución.

No se admitirán, ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior.

El máximo de puntuación a computar por este apartado será de 27 puntos.

2) Fase de Oposición. Constará de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de tipo test que no excederá de 50 preguntas, durante un periodo máximo de sesenta minutos, sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el anexo I.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente y penalizadas con 0,2 puntos que serán descontados de la puntuación obtenida.

Segundo ejercicio: Constará de dos pruebas:

a) Realización de dos supuestos prácticos, a elegir por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal, en el tiempo máximo de dos horas. Los supuestos versaran sobre las materias comprendidas en el grupo B) del anexo I. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones o libros de los que vengan provistos.

b) Realización de una prueba práctica informática, relacionada con los paquetes informáticos WINDOWS Versiones 3.1 y 3.11, WORD y OFFICE

Octava.- Calificación de los ejercicios

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Los aspirantes deberán obtener al menos 10 puntos para acceder al segundo ejercicio

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, a razón de 10 puntos cada apartado. Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener al menos 10 puntos, al realizar la media aritmética de la puntuación obtenida en los dos apartados a) y b), sin que quepa obtener en alguno de ellos una puntuación inferior a 4 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y, en su caso, de la otorgada en la fase de concurso

Novena.- Relacion de aprobados, presentacion de documentos y nombramientos

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba, en la fase de concurso y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario, en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule las correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El/La opositor/a propuesto/a presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del

plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª, y que son

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Bachiller Superior, F.P.II o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, El/La opositor/a no presentará su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquél candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente del plazas a cubrir, requiriéndose para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificado su propuesta. Quiénes no se presenten en el plazo señalado, perderán el derecho a dicha contratación

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Marchena a 7 de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

ANEXO I. Programa de materias.

Por aplicación supletoria del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la presente Convocatoria se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente para el ingreso en la categoría auxiliar (materias comunes) y, consecuentemente, se reduce en veinte temas el programa, en relación con los temas ya evaluados, y de contenido similar, en base al Decreto de programas mínimos que establece el artículo 8º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A) MATERIAS COMUNES.

- Tema 1 La Provincia en el régimen local.
- Tema 2 El municipio.
- Tema 3 Organización municipal.
- Tema 4 Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.
- Tema 5 El acto administrativo.
- Tema 6 La teoría de la invalidez del acto administrativo.
- Tema 7 Principios Generales del procedimiento administrativo.
- Tema 8 Fases de los procedimientos administrativos.
- Tema 9 Los recursos administrativos.
- Tema 10 Las formas de la actividad administrativa de las entidades locales.
- Tema 11 El Servicio Público en la esfera local.

B) MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema 1. La contratación administrativa local I. Reglas Generales de Contratación Tipos de Procedimientos Las Contratas Menores

Tema 2. La contratación administrativa local II. El contrato de obra. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros tipos de contratos

Tema 3. La función pública local I. Selección de personal al servicio de las entidades locales. Régimen estatutario de los funcionarios públicos. El Reglamento de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Marchena.

Tema 4. La función pública local II. Situaciones Administrativas del personal funcionario de Administración Local Régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local.

Tema 5.- El sistema operativo MS-DOS. Comandos y sentencias más usuales. El sistema operativo UNIX: Comandos y sentencias más usuales.

Tema 6.- El entorno windows 3.11 Herramientas de informática personal bajo estos entornos, ejemplos principales

Tema 7.- El entorno windows 95 Herramientas de informática personal bajo estos entornos, ejemplos principales

Tema 8.- El paquete informático Works versión 2.0 y 3.0.

Tema 9.- El paquete informático Microsoft Office.

ANEXO II

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al concurso-oposición para cubrir una plaza, reservada para promoción interna, convocada por anuncio B.O.E. de de Administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Datos personales:

D.N.I **NOMBRE** **APELLIDO 1º** **APELLIDO 2º**

FECHA DE NACIMIENTO **PROVINCIA** **NACIONALIDAD** **SEXO**

DOMICILIO: C/ o Pz y número, TELEFONO (Prefijo) MUNICIPIO PROVINCIA

Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria **Centro de expedición** **Fecha expedición**

Otros títulos académicos oficiales **Centro de expedición** **Fecha expedición**

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y **DECLARA EXPRESAMENTE** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la **FUNCIÓN PÚBLICA** y los especialmente señalados en la Base segunda de la Convocatoria, **COMPROMETIÉNDOSE** a probar documentalmenté todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigidos

En de de 19.....

Fdo
Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIOS, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA 1.996.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de funcionarios, auxiliares administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, nivel de C.Destino 12 y C. Específico de 214.245 ptas anuales.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I., o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo II, solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre adietro para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos alegados los documentos justificativos que se determinan en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en "La Caixa" Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona y cuyo nº de cliente es 21002624460201000918 y dirección c/ San Pedro nº 19 de Marchena (Sevilla).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS HABLES para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Asimismo el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previsto en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del Concurso.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4, apartado e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue
 - Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue
 - Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.
- El Concejal Delegado de Personal, y Concejal suplente.

El Jefe de Personal Administrativo o funcionario en quien delegue.
 Un funcionario público del Grupo D) a propuesta de la Junta de Personal y designado por el Sr. Alcalde de la Corporación.
 Un concejal y suplente designados por el Ayuntamiento Pleno de los que pertenecen a los Grupos Políticos en la oposición municipal.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base segunda.
 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.
 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.
 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

1) **Fase de concurso.** Los méritos alegados por los/as aspirantes se valorarán previamente a la fase de oposición, y en ningún caso servirán para cumplimentar la puntuación obtenida en aquella, no siendo eliminatorio para el acceso a la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalente por los/as aspirantes con arreglo al siguiente Baremo:

A) Méritos académicos.

Por la posesión de títulos superiores al exigido en la convocatoria 0,5 puntos por cada nivel superior.

Por la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación de auxiliares administrativos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, o Institutos autonómicos de Administración pública, Administraciones locales o Universidades:

de 8 a 20 horas de duración o de 2 días o menos de duración	0,1 puntos
de 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días.....	0,2 "
de 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días.....	0,3 "
más de 100 horas de duración o de 15 días	0,4 "

El total de puntos por méritos académicos será hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración menor a 8 horas.

Los títulos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada. Los cursos, seminarios y jornadas de formación, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificados otorgados.

B) Méritos profesionales

B1) Méritos por conocimientos específicos adquiridos en el desempeño del puesto de trabajo.

Por conocimientos y manejo de más de 2 años de programas informáticos de contabilidad pública local o de registro de documentos.....0,50 Puntos

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución o Empresa donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o en su defecto del Jefe de Personal de la Institución o empresa, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado, la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución o Empresa.

No se admitirán, ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior.

B2) Por experiencia en puesto de trabajo de igual o similar contenido a las plazas que se convocan.

Por trabajos desempeñados en Corporaciones Locales..... 0,25 puntos por mes

Por trabajos desempeñados en otras Administraciones Públicas o empresas privadas 0,12 "

Únicamente se valorarán los trabajos de igual o similar contenido. Así mismo la experiencia deberá acreditarse en puestos adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza a la que desarrolla un funcionario auxiliar administrativo de Administración General.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución o Empresa donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o en su defecto del Jefe de Personal de la Institución o empresa, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado, la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución o Empresa.

No se admitirán, ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior.
 La puntuación máxima que se podrá valorar por el presente concepto será de 11 puntos.

2) Fase de Oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 200 p.m

Se valorará la velocidad desarrollada la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes, no pudiendo ser electrónica.

Segundo ejercicio Consistirá en contestar a un cuestionario de tipo test de 120 preguntas, durante un periodo máximo de setenta y cinco minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado A) Materias Comunes del Anexo 1 y B) Materias Específicas del referido Anexo del programa de esta convocatoria.

Las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,1 puntos y descontadas de la puntuación proporcional obtenida.

Tercer ejercicio Constará de dos pruebas

a) Realización de dos supuestos prácticos, a elegir por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal.

b) Realización de dos pruebas prácticas informáticas, relacionadas con los paquetes informáticos WINDOWS Versiones 3.1 y 95, Procesadores de Textos Word y Wordperfect y Hoja de Cálculo Excel.

Octava.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada uno de ellos. En el tercer ejercicio se aplicará la regla general de calificación, siendo necesario la obtención de al menos 5 puntos, en cada apartado(a y b). Y realizándose la media aritmética de los dos supuestos de cada apartado, donde será obligatorio obtener como mínimo la puntuación de 4 puntos en los supuestos o pruebas prácticas, para realizar la media.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario, en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule las correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2a. y que son:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente según Resolución de 5-11-85.

Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de Graduado Escolar. F.P. I o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaración jurada de no hallarse incurrido en casos de incapacidad o incompatibilidad

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquél candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese dado propuesto por no existir número suficiente del plazas a cubrir, requiriéndose para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificado su propuesta. Quiénes no se presentaren en el plazo señalado, perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Madrid a 27 de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución española. Concepto. Promulgación. Antecedentes. La constitución de 1.978. Composición. Principios generales. Contenido. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Antecedentes. Tratamiento constitucional. Clasificación. Descripción de lo clasificado. Garantías de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estado. Concepto. Naturaleza y Fines. Elementos. Organización del Estado: Organización institucional. Organización territorial. La división de poderes: La Corona. Funciones del Rey. El poder legislativo. Concepto. Elaboración y aprobación de las Leyes. Clases de Leyes. La reforma constitucional. El Gobierno. Concepto. Composición. El poder judicial. Tratamiento constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Preceptos constitucionales. La Administración Local. El régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

Tema 7. La contratación administrativa local.

Tema 8. La función pública local.

Tema 9. El servicio público en la esfera local: Nociones generales. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

B) MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema 1. El contrato de trabajo. Requisitos. Condiciones de validez. Nulidad del contrato. Forma. Duración. Período de prueba. Derechos y deberes derivados del contrato.

Tema 2. Modalidades de contratación.

Tema 3. - El sistema de la Seguridad Social. Los distintos regímenes de la Seguridad Social. Inscripción de empresas. Afiliación. Alta y baja de trabajadores. Cotización a la Seguridad Social. Los boletines de cotización. Recaudación. Incapacidad temporal.

Tema 4.- Los ordenadores personales: Arquitectura y sistema operativo MS-DOS: Comandos y sentencias. El sistema operativa UNIX: Comandos y sentencias más usuales. En ordenador personal en el marco de la informática corporativa.

Tema 5.- Configuración del sistema en MS-DOS. Utilización de los mandatos de configuración: Almacenamiento intermedio, dispositivos, asignación de la memoria, creación de archivos de proceso por lotes en MS-DOS, mandatos de archivos de proceso por lotes en MS-DOS, mandatos de procesos por lotes. Sentencias Autoexec bat y Config.sys. Configuración del sistema en MS-DOS, características y configuración de los dispositivos. Equipos periféricos: Definición y conexión al sistema. La memoria RAM: Distribución y optimización. Almacenamiento en disco duro.

Tema 6.- Herramientas de informática personal. El editor de textos Word de Microsoft. El editor de textos Wordperfect. La hoja de cálculo Excel.

Tema 7. - Entornos operativos en ordenadores personales: Descripción funcionalidad. Los entornos windows 3.11 y windows 95 de Microsoft. Herramientas de informática personal bajo estos entornos. ejemplos principales. Editores de texto.

Tema 8.- El presupuesto general. Los principios presupuestario, conceptos y contenido del presupuesto general, formación, plazos y aprobación, prórroga, reclamaciones y recursos.

Tema 9.- Conceptos fundamentales de la estructura presupuestaria: Estructura de los presupuestos; niveles de los créditos del presupuesto de gastos, vinculación jurídica de los créditos. Clasificación de los ingresos.

Tema 10.- Las modificaciones presupuestarias: Clases de modificaciones presupuestarias, créditos extraordinarios y suplementos de créditos, créditos ampliables y transferencias de créditos, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes y bajas por anulación.

Tema 11.- Normas reguladoras de la ejecución del Presupuesto. Fases de la gestión de gastos: Autorización de gastos. Disposición de gastos. Reconocimiento y liquidación de la obligación. La Ordenación de pagos. Documentación de las órdenes de pago: regla general. Órdenes de pago a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 12.- El nuevo sistema contable de la Administración Local. Fines de la contabilidad local. Los libros de contabilidad de las entidades locales.

Tema 13.- Operaciones contables: Apertura de la contabilidad. Contabilidad del

Presupuesto de Gastos. Contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias.

ANEXO II

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al concurso-oposición libre para cubrir tres plazas convocada por anuncio B.O.E. de....., de Auxiliares Administrativos, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Datos personales:
D.N.I **NOMBRE** **APELLIDO 1º** **APELLIDO 2º**

.....
FECHA DE NACIMIENTO **PROVINCIA** **NACIONALIDAD** **SEXO**

.....
DOMICILIO: C/ó Pz y número, **TELEFONO (Prefijo)** **MUNICIPIO** **PROVINCIA**

Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria **Centro de expedición** **Fecha expedición**

.....
Otros títulos académicos oficiales **Centro de expedición** **Fecha expedición**

.....
.....

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso oposición libre a que se refiere la presente instancia y **DECLARA EXPRESAMENTE** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la **FUNCIÓN PÚBLICA** y los especialmente señalados en la Base segunda de la Convocatoria, **COMPROMETIÉNDOSE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigidos.
En.....a.....de.....de 19.....

Fdo.....
Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Marchena, 19 de enero de 1998.- El Alcalde.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él, pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.* ● *LAERTES-LIBRERÍA JURÍDICA, Avda. Ramón y Cajal, Edif. Viapol B.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1998**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 17.100 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el justificante del abono del importe de la suscripción.
- 5.2. En el caso de que el justificante del ingreso correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63